

BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 19 de diciembre de 2022

NÚM. 145

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—10-22/CCO-00012. Informe de fiscalización sobre “Atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (2018-2021)”, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

10-22/CCO-00012. Informe de fiscalización sobre “Atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (2018-2021)”, emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre “Atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (2018-2021)”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre “Atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (2018-2021)” (10-22/CCO-00012).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Informe de fiscalización sobre
“Atención educativa al alumnado
con necesidades específicas de apoyo
educativo (2018-2021)”, emitido por
la Cámara de Comptos**

ÍNDICE

Abreviaturas (Pág. 3).
I. Introducción (Pág. 4).
II. Aspectos generales (Pág. 4).
II.1. Necesidades educativas específicas (Pág. 4).
II.2. Las necesidades educativas específicas en Navarra (Pág. 5).
III. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización (Pág. 9).
IV. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 14).
V. Responsabilidad (Pág. 17).
VI. Resultados de la fiscalización (Pág. 18).
VI.1. Marco organizativo y metodológico de las medidas de atención a la diversidad (Pág. 18).
VI.2. La respuesta educativa a las necesidades educativas específicas del ANEAE (Pág. 24).
VI.3. Dotación de recursos profesionales a los centros educativos (Pág. 38).
Anexo 1. Normativa aplicable (Pág. 44).

ABREVIATURAS

AA Aula Alternativa.

ACI Altas Capacidades Intelectuales.

AL Maestro de Audición y Lenguaje.

ANEAE Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo.

CREENA Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

CFNA Comunidad Foral de Navarra.

CEEE Centro Específico de Educación Especial

DEA Dificultades Específicas de Aprendizaje.

EAE Especialistas de Apoyo Educativo.

ESO Educación Secundaria Obligatoria.

FPE Formación Profesional Especial

IT/CP Incorporación Tardía al sistema educativo y/o Condiciones Personales o de historia escolar.

LOE Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LOMCE Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MEC Ministerio de Educación y Formación Profesional.

NEE Necesidades Educativas Especiales.

PT Maestro de Pedagogía Terapéutica.

TA Trastorno de Aprendizaje.

TDA-H Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

TVA Transición a la Vida Adulta.

UCE Unidad de Currículo Especial.

UT Unidad de Transición.

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos incluyó en su programa anual de fiscalización de 2021 la realización de un informe sobre necesidades específicas de apoyo educativo.

El informe se estructura en seis epígrafes incluida esta introducción; en el segundo se describen aspectos generales de las necesidades específicas de apoyo educativo y el tercero contiene los objetivos, alcance y limitaciones del trabajo. El cuarto expone las principales conclusiones y recomendaciones, el quinto incluye la responsabilidad del Departamento de Educación y de la Cámara de Comptos y el sexto contiene los resultados de la fiscalización. Incluye además un anexo relacionado con la normativa aplicable a la materia objeto de la fiscalización.

El trabajo lo realizó entre los meses de octubre de 2021 y abril de 2022 un equipo integrado por un técnico y una técnica de auditoría, un técnico de grado medio en sistemas informáticos y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Departamento de Educación, especialmente al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (en adelante CREENA), la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto al consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para que formulase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. Transcurrido el plazo fijado no se han presentado alegaciones.

Asimismo, agradecemos la colaboración recibida por parte de las asociaciones y organizaciones representativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante ANEAE), así como a los centros educativos seleccionados en la muestra de fiscalización.

II. ASPECTOS GENERALES

II.1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

La Constitución Española reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental. Así, declara que todas las personas tienen derecho a la educación, reconoce la libertad de enseñanza y dispone que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos a la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), es la norma que actualmente regula la atención a la diversidad en el sistema educativo español, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (en adelante LOMLOE).

La atención a la diversidad comprende el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de competencias clave y el logro de los objetivos generales de las etapas educativas.

La LOE estableció que la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ANEAE) se realizará lo más tempranamente posible y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Se produce una reorientación en el modelo educativo, pasándose de políticas que defendían la integración, a otras que procuran la inclusión del alumnado con algún tipo de discapacidad. La ley orgánica considera que la inclusión educativa va más allá de la integración y que para atender a la diversidad de todo el alumnado, es necesario modificar, adaptar la estructura, funcionamiento y

respuesta pedagógica de los centros escolares, para que todo el alumnado pueda participar de la vida escolar de forma equitativa y en igualdad de condiciones.

El título II sobre Equidad en la Educación de la LOMLOE establece que la escolarización del ANEAE deberá estar regida por los principios de inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo y accesibilidad universal para todo el alumnado.

De conformidad con estos principios, la escolarización del ANEAE se llevará a cabo en centros educativos ordinarios, y sólo se realizará en centros específicos de educación especial (en adelante CEEE) cuando, por sus especiales características o grado de discapacidad, sus necesidades educativas no puedan ser satisfechas en régimen de integración en un centro ordinario.

II.2. LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN NAVARRA

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, Navarra tiene competencia plena sobre la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

La Comunidad Foral de Navarra (en adelante CFNA) no ha desarrollado mediante ley foral esta materia; la regulación de esta materia se recoge fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la CFNA. Establece las medidas de atención a la diversidad de aplicación en los centros educativos en las etapas ya señaladas en el alumnado que presenta necesidades especiales, alumnado con altas capacidades y alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo y/o condición sociocultural desfavorecida.

- Orden Foral 65/2012, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la respuesta educativa al ANEAE derivadas de trastornos de aprendizaje y trastorno por déficit de atención e hiperactividad en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la CFNA. Esta orden foral es complementaria a la Orden Foral 93/2008.

El marco procedimental de atención al ANEAE se recoge en las Instrucciones aprobadas por resolución del director general de Educación (en adelante Instrucciones) y que regulan, para cada curso escolar, la organización y funcionamiento de los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. La guía de información y orientaciones para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante Guía de Orientación) recoge información sobre las modalidades de escolarización y las medidas organizativas ofertadas, así como los criterios y procedimientos para la atención educativa de este alumnado.

El detalle del marco normativo se incluye en el Anexo 1.

Dirección General de Educación

Dentro de esta dirección se encuentra el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, que es el órgano responsable de la atención al ANEAE.

La organización y funcionamiento de este servicio se regula en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación; esta norma contiene las funciones de dicho Servicio que son, entre otras, las siguientes:

- La elaboración y propuesta al Departamento de Educación de la normativa referente al ANEAE en colaboración con los Servicios de la Dirección General, así como la que regule la función orientadora de los Departamentos de Orientación.
- Planteamiento y desarrollo de los programas que favorezcan la inclusión de todo el alumnado, sin distinción de origen o características.
- La gestión del Centro de Recursos de Educación Especial (CREENA)
- La colaboración con la Universidad en materia de investigación y aplicación de los programas para el alumnado con necesidades específicas especiales y multiculturalidad.

Dicho Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, cuenta, además del CREENA, con una Sección de Inclusión (en el que se incluyen el Negociado de Proyectos de Inclusión, el Negociado de Orientación Escolar y el Negociado de Necesidades Educativas), varios Centros de Educación Especial y varias unidades de Minorías Culturales, entre otras unidades orgánicas.

II.2.1. El Censo o registro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

EDUCA es el sistema informático del Departamento de Educación para la gestión de la información escolar. Sirve para facilitar la gestión, administración y comunicación entre los diferentes participantes en el proceso educativo: profesorado, familias, alumnado, centro educativo y unidades técnicas del Departamento de Educación.

El Censo ANEAE del programa de gestión EDUCA recoge información del alumnado censado como tal, que ha sido valorado por los servicios de orientación. Esta información se refiere a datos personales, diagnóstico, respuesta educativa, resultados académicos, asistencia, medidas educativas etc.

El registro y la gestión de la información recogida en el censo se realiza en los propios centros educativos y es responsabilidad del personal de orientación.

Este registro tiene como objetivo principal contribuir a la detección del ANEAE, mejorar la planificación de la respuesta educativa y facilitar el seguimiento de la atención a la diversidad de los centros educativos desde el Departamento de Educación. Así mismo, ayuda a dar coherencia en la atención a la diversidad en el proceso de intercambio de información ante los cambios de curso, etapa o centro.

El censo es una herramienta de vital importancia, su adecuada cumplimentación permite un análisis de la situación de los centros, realizar un reparto de los medios materiales y humanos en función de las necesidades de esos centros, así como distribuir la escolarización del ANEAE en el proceso de matriculación.

El censo se cumplimenta de acuerdo con la “guía de actualización de la ficha de ANEAE del programa de gestión EDUCA” (en adelante Guía EDUCA). Esta guía recoge los criterios de inclusión en el censo y procedimientos comunes de detección e identificación del alumnado con NEAE. Esta guía se elaboró para el curso 2018-2019 y no hay actualizaciones posteriores.

Al respecto señalamos como hecho posterior, la actualización de la Guía Educa en septiembre de 2022, donde se incorporan varias recomendaciones incluidas en este informe, y que será aplicable al curso 2022/2023, ámbito temporal no contemplado en el alcance de este informe.

Tipología del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

La Orden Foral 93/2008 y la Orden Foral 65/2012 definen dentro del ANEAE las tipologías siguientes:

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales. Es aquel que requiere, por un periodo de escolarización o la largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad física, psíquica, sensorial (auditiva o visual) o trastornos graves de conducta.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales. Alumnado que presenta necesidades educativas por desajuste en los objetivos y contenidos del curso que le corresponde por edad cronológica debido a alta capacidad intelectual, o la adquisición temprana de algunos aprendizajes, contar con habilidades específicas o creatividad elevada en algunas áreas (artística, musical, matemática, verbal, etc.) unido, en su caso, a una gran motivación por el aprendizaje.
- Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo y/o condición sociocultural desfavorecida. Es aquel que accede al sistema educativo de la Comunidad Foral procedente de otros países o comunidades autónomas y que en ocasiones desconoce la lengua de acceso al currículo y/o presenta un desfase curricular en el desarrollo de las competencias básicas.
- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. Alumnado con necesidad de apoyo educativo derivadas de trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDA-H) y trastornos de aprendizaje (TA) que se manifiestan por dificultades específicas en la lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas con implicaciones relevantes en el aprendizaje escolar.

Atendiendo a lo anterior, el censo ANEAE contempla una categoría para cada tipología anterior según el siguiente detalle:

- Categoría 1. Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).
- Categoría 2. Altas Capacidades Intelectuales (en adelante ACI).
- Categoría 3. Incorporación Tardía al sistema educativo y/o condiciones personales o de historia escolar (en adelante IT/CP).
- Categoría 4. Dificultades específicas de aprendizaje (en adelante DEA).

Las categorías 1,2 y 4 se organizan en subcategorías o ejes de diagnóstico y que se detallan a continuación:

Categoría 1 (NEE):
Discapacidad Auditiva*
Discapacidad Intelectual
Discapacidad Motora*
Discapacidad Visual*
Retraso global del desarrollo
Trastorno del espectro autista*
Trastorno grave de conducta*
Categoría 2 (ACI):
Altas capacidades intelectuales
Categoría 4 (DEA):
Dificultades de regulación del comportamiento
Otros diagnósticos de salud*
Trastorno de lenguaje
Trastorno del aprendizaje
Trastorno por Déficit Atencional con Hiperactividad TDAH*

* Requieren informe médico para censar

Por su parte, la categoría 3 (IT/CP) es compatible con el resto de categorías. Se subdivide en función de las causas que originan su censado y son compatibles entre sí y que se indican a continuación:

- Incorporación tardía al sistema educativo
- Dificultades por desconocimiento del idioma
- Escolarización irregular y/o absentismo
- Perteneciente a familias socioeconómicamente desfavorecidas y/o dependiente de ayudas sociales
- Alumnado dependiente de instituciones de protección social del menor

II.2.2. Análisis y evolución del censo

Los datos en EDUCA se actualizan de forma continua. La información obtenida se refiere a la situación del censo a noviembre de 2021.

La evolución del alumnado censado ANEAE, según la tipología, en los últimos cuatro cursos es la siguiente:

Categoría	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021
1-NEE	2.563	2.456	2.499	2.613
2-ACI	434	548	608	825
3-IT/CP ¹	13.654	13.680	14.087	14.299
4-DEA	7.086	7.907	8.549	9.734
Total ANEAE	23.737	24.591	25.743	27.471
Total matriculados	89.404	90.577	91.237	90.484
% ANEAE sobre total matrícula	26,55	27,15	28,22	30,36

El alumnado ANEAE se incrementa respecto al curso 2017-2018 un cuatro y un cinco por ciento en los cursos 2018-2019 y 2019-2020, siendo en el curso 2020-2021 cuando más crece, un siete por ciento.

Las categorías que mayor incremento experimentan en los cuatros años son ACI (un 90 por ciento) y DEA (un 37 por ciento).

El porcentaje de ANEAE sobre el total matriculados asciende al 30 por ciento en el curso 2020-2021. Este alto porcentaje, en comparación con otras comunidades autónomas, se corresponde fundamentalmente al alumnado censado como IT/CP, esta categoría supone un 52 por ciento sobre el total de ANEAE.

¹ La categoría IT/CP incluye el alumnado que no se encuentra en ninguna otra categoría.

III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo de este trabajo es evaluar la atención a la diversidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, tanto de forma directa como en régimen de concierto.

Para ello hemos definido los siguientes objetivos formulados en términos de preguntas:

Objetivo 1: ¿Existe un marco organizativo y metodológico que dota de estabilidad y continuidad a la atención a la diversidad?

Objetivo 2: ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades específicas del ANEAE?

Objetivo 3: ¿La Administración educativa garantiza los recursos profesionales necesarios a los centros para ofrecer apoyo educativo al ANEAE?

Estos objetivos se han desglosado en varios subobjetivos y para cada uno de ellos hemos definido los criterios de auditoría más adecuados para concluir sobre el cumplimiento de los mismos. Los subobjetivos y criterios de auditoría para cada uno de ellos son los que se presentan en las páginas siguientes.

Objetivo 1. ¿Existe un marco organizativo y metodológico que dota de estabilidad y continuidad a la atención a la diversidad?

Subobjetivos	Criterios
1.1. ¿El censo facilita la planificación y seguimiento desde el Departamento de Educación de la atención a la diversidad en los centros?	Criterios de alta en el censo Comparativa de los porcentajes de alumnado NEAE en relación al alumnado matriculado con otras comunidades autónomas.
1.2. ¿La plataforma Educa ayuda en el proceso de intercambio de información ante cambios de curso, etapa o centro del ANEAE?	Intercambio de información para una muestra de centros Número de informes psicopedagógicos en la plataforma Educa en relación con el censo del curso 2020-2021
1.3. ¿Facilita la administración educativa a través del CREENA la ordenación y organización de la atención a la diversidad en Navarra?	Número de solicitudes de intervención del CREENA de los centros educativos (para orientación, cuidadores y fisioterapeutas) Número de intervenciones del CREENA
1.4. ¿El índice de escolarización ² ayuda a la distribución equitativa del ANEAE?	Índice de escolarización de los centros educativos 2021-2022 Número de alumnos reasignados en la matrícula fuera de plazo para el curso 2021-2022

² Índice que refleja el estado de la escolarización del ANEAE en cada uno de los centros educativos con respecto a la media del sistema educativo navarro, así como el índice de cada uno de los centros con respecto a los de su correspondiente área de influencia.

Objetivo 2. ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades específicas del ANEAE?**2.1. ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE)?**

Subobjetivos	Criterios
¿La organización de la atención educativa del alumnado con NEE facilita la inclusión escolar?	<p>Porcentaje de escolarización en centro educativo especial</p> <p>Porcentaje de escolarización en aula ordinaria según tipo de discapacidad</p> <p>Número de unidades de educación especial y evolución</p> <p>Ratio de alumnos/as por unidad de educación especial</p> <p>Nº de horas de profesorado de pedagogía terapéutica dentro y fuera del aula</p>

2.2. ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades del alumnado con altas capacidades?

Subobjetivos	Criterios
2.2.1. ¿Se detecta adecuadamente al alumnado de ACI?	<p>Evolución del número de alumnos detectados.</p> <p>Comparativa de los porcentajes de detección con otras comunidades autónomas.</p>
2.2.2. ¿La intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado?	<p>Porcentaje de alumnado por medida educativa para el curso 2020-2021</p> <p>Porcentaje de ACI con horas asignadas de profesor de pedagogía terapéutica</p> <p>Resultados académicos del alumnado de altas capacidades censado en el curso 2020-2021 durante su recorrido escolar.</p>

2.3. ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades del alumnado IT/CP?

Subobjetivos	Criterios
2.3.1. ¿Se detecta adecuadamente al alumnado IT/CP?	<p>Porcentaje de alumnado sobre total matrícula</p> <p>Comparativa del porcentaje de alumnado en situación de desventaja educativa sobre el total ANEAE con otras comunidades autónomas</p>
2.3.2. ¿La intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado?	<p>Porcentaje de alumnado por medida educativa en el curso 2020-2021</p> <p>Tasa de repetición en relación con la matrícula</p> <p>Permanencia en el sistema educativo obligatorio en relación con el total de matrícula</p>

2.4. ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje?

Subobjetivos	Criterios
2.4.1. ¿Se detecta adecuadamente al alumnado DEA?	<p>Porcentaje de alumnado sobre total matrícula</p> <p>Evolución según el eje diagnóstico</p> <p>Evolución de los trastornos resistentes a la intervención</p>
2.4.2. ¿La intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado?	<p>Porcentaje de alumnado por medida educativa</p> <p>Tasa de repetición en relación con la matrícula</p>

Objetivo 3. ¿La administración educativa garantiza los recursos profesionales necesarios a los centros para el apoyo educativo al ANEAE?

Subobjetivos	Criterios
3.1 ¿Los centros educativos cuentan con los recursos profesionales suficientes para la atención del ANEAE?	Evolución gasto de personal específico en relación con el ANEAE y desglose entre redes concertada y pública
3.2 ¿La distribución de los recursos profesionales en relación con el ANEAE es equitativa y proporcional entre los diferentes centros?	<p>Nº de horas por perfil profesional de atención a la diversidad en centros públicos en relación con el ANEAE</p> <p>Nº de horas por perfil profesional de atención a la diversidad en centros concertados en relación con el ANEAE</p> <p>Nº de horas de profesorado de pedagogía terapéutica asignadas a las unidades de educación especial por red de escolarización</p> <p>Nº de horas de personal cuidador por alumno por red de escolarización</p> <p>Comparativa, para la red pública y concertada, del número de horas por perfil profesional asignadas por programa a los centros ordinarios en aula ordinaria</p>

El alcance del trabajo es la atención al alumnado censado como NEAE por los servicios de orientación educativa en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria.

El alcance temporal del trabajo son los cursos escolares 2017/2018 al 2020/2021, sin perjuicio de la revisión para el curso 2021/2022 de aspectos como la asignación de recursos a los centros educativos o la implantación del índice de escolarización y la reserva de plazas al ANEAE, aspectos novedosos en la atención educativa a dicho alumnado.

Para realizar nuestro trabajo hemos analizado la siguiente información:

- Normativa reguladora de la materia, así como directrices de funcionamiento, planes de atención a la diversidad de los diferentes centros, guía EDUCA y guía de orientación.
- Información almacenada en el programa de gestión EDUCA, sobre diagnósticos, medidas educativas, recursos etc. en relación con el alumnado censado como NEAE.
- Información económico-presupuestaria de las partidas presupuestarias que recogen el gasto de personal de los perfiles profesionales específicos para la atención a la diversidad.
- Programa de asignación anual de recursos profesionales a los centros educativos de profesorado especialista.
- Estadística de las enseñanzas no universitarias del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEC), última publicada para el curso 2020-2021.
- Entrevistas con los responsables del Departamento de Educación, así como con las asociaciones, personal docente y responsables de los centros educativos.
- Revisión para una muestra de doce centros educativos (de diferente titularidad pública o privada y modalidad lingüística) de diversos aspectos relacionados con el censo, el tratamiento de la información y los recursos puestos a disposición de los mismos desde el Departamento de Educación.

Nuestro trabajo se ha visto afectado por los siguientes hechos que constituyen limitaciones:

- No existe un programa presupuestario que recoja las asignaciones presupuestarias para la atención del ANEAE, ni indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- No hay registro de información relativa a las solicitudes del equipo educativo de medidas educativas, plazo medio transcurrido entre la solicitud hasta la adopción de las medidas, ni del número de informes de evaluación psicopedagógica, debido a que estos últimos se encuentran en los centros educativos en formato papel.
- No ha sido posible evaluar el objetivo 1.3 relativo a la actividad del CREENA por no disponer de información estadística.
- No ha sido posible evaluar el objetivo 1.4 del impacto del índice de escolarización sobre la distribución del ANEAE en los centros por efecto del nuevo decreto foral de admisión implantado en el curso 2021/2022. Para comprobar si la medida es efectiva sería necesario analizar la evolución de la matrícula escolar de varios cursos.
- No ha sido posible evaluar para el objetivo 2.1, el criterio de auditoría “número de horas de profesorado especialista dentro y fuera del aula” que evalúa la inclusión escolar, debido a que las horas de profesorado especialista que tiene asignado el alumno no siempre responde a la atención recibida. Los recursos asignados por el Servicio de Inclusión se realizan a los centros, los datos en el programa de gestión EDUCA no siempre se actualizan e imputar las horas de profesorado especialista por alumno no es posible cuando existe docencia compartida.
- No hemos podido estimar el gasto de personal de orientación de los centros concertados, ni las horas efectivas en los centros, ya que se asignan por concierto educativo un número teórico de horas por aula, que el centro puede contratar o no. Desde el Departamento de Educación no nos han podido facilitar el dato.
- No podemos evaluar el objetivo 3.1. ya que desde el Departamento de Educación no se establece una ratio hora de profesorado especialista por aula o ANEAE.

Esta Cámara quiere señalar que el análisis del gasto de personal especialista para la atención a la diversidad en centros públicos se ha realizado conforme a una estimación del mismo, ya que dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria general de personal de educación. Las cifras obtenidas se calculan sobre la base de las horas por perfil profesional asignadas y al coste hora salarial medio del perfil; ambos datos han sido proporcionados por el Departamento de Educación. Entendemos que estos datos no se alejarían significativamente de la realidad por lo que nuestras conclusiones no variarían de una manera sustancial.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La atención a la diversidad atiende las diferencias que presenta el alumnado, sea por cultura o medio social de procedencia, capacidades, intereses o motivaciones.

La adecuada respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no se plantea como una respuesta diferenciada y paralela a la educación general, sino como una organización progresiva de los recursos de apoyo del sistema escolar que haga posible el ajuste de las ayudas pedagógicas a las necesidades específicas que presenten el alumnado para acceder a los objetivos generales de la educación.

Los centros docentes tienen un espacio propio de autonomía para proporcionar, en un marco de calidad y equidad, una educación a todo el alumnado, es decir, tienen una capacidad de decisión que afecta tanto a su organización como a su modo de funcionamiento. El Departamento de Educación debe proporcionar a los centros los recursos y los medios que necesitan para desarrollar su actividad y alcanzar tal objetivo.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación es el órgano responsable de la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo. El Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra es una unidad orgánica que se incardina en dicho servicio, y actúa como centro coordinador y de apoyo a todos los centros educativos.

Del análisis realizado sobre la gestión de los recursos destinados a la atención a la diversidad en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra hemos alcanzado las siguientes conclusiones:

- En el curso 2020/2021, había en Navarra 27.471 alumnos/as censados como ANEAE (Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo). Supone el 30 por ciento sobre el total del alumnado. En los últimos tres años, dicho alumnado ha aumentado el 16 por ciento.
- El 52 por ciento corresponde a alumnado de incorporación tardía y/o socialmente desfavorecido; el 35 por ciento es alumnado con dificultades de aprendizaje; el 10 por ciento es alumnado con necesidades educativas especiales; y el alumnado con altas capacidades representa el 3 por ciento.
- La distribución de la matrícula del ANEAE no es homogénea ya que el 75 por ciento se concentra en los centros públicos. En el curso 2020/2021, en los centros concertados se matricula el 36 por ciento del alumnado general, pero solo un 25 por ciento del alumnado censado como ANEAE. La razón fundamental de este desequilibrio se debe al alumnado de incorporación tardía y/o socialmente desfavorecido.
- Al objeto de garantizar la distribución equilibrada del alumnado, el Departamento de Educación puso en marcha el curso 2021/2022 el Índice de Escolarización, que informa sobre la presencia de ANEAE en los centros. Actualmente en fase de implantación, el objetivo es equilibrar la presencia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros. Las comisiones locales de escolarización, y el Departamento de Educación para el área de influencia de Pamplona, son los órganos responsables de velar por la correcta aplicación del proceso de admisión del alumnado.
- El censo del alumnado ANEAE en el programa de gestión EDUCA tiene como objetivo principal contribuir a la detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, mejorar la planificación de la respuesta educativa y facilitar el seguimiento de la atención a la diversidad de los centros educativos desde el Departamento de Educación. Dicho censo se ha convertido en una herramienta de vital importancia, ya que permite también objetivar la realidad de los centros educativos y así realizar un reparto de los medios materiales y humanos en función de las necesidades de esos centros. También debe distribuir de manera adecuada y equilibrada la escolarización del ANEAE.
- Hemos observado que los criterios del censo para la categoría de “incorporación tardía al sistema educativo y/o condiciones personales o de historia escolar” no son homogéneos entre los diferentes centros, puesto que no existen unas directrices claras desde el Gobierno de Navarra, quien coordina los diferentes departamentos implicados, además de Educación, Derechos Sociales y Economía y Hacienda. Esto supone que el censo no refleja la realidad objetiva de los centros para esta categoría, que supone la mitad del censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- El Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra (CREENA) tiene la función de coordinación y apoyo a los centros educativos, unificando los criterios de la respuesta educativa de los mismos. Sin embargo, no tiene una plantilla estable que optimizaría su funcionamiento y podría convertirlo en un centro de referencia para la comunidad educativa. De hecho, solo 17 de sus 80 profesionales figuran en la plantilla orgánica del centro. El resto de puestos se cubre en comisión de servicios.

- La atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios facilita la inclusión escolar. Este alumnado, como norma general, se matricula en el aula ordinaria salvo la discapacidad intelectual y trastorno de espectro autista grave. El alumnado con estas necesidades acude a unidades de educación especial, aunque se debe garantizar su integración en aulas de referencia³. El Departamento de Educación tiene constancia del nivel de integración propuesto en los planes de atención a la diversidad de los diferentes centros, pero no evalúa el cumplimiento de dichos planes.

- No se evalúa si la intervención educativa sobre la integración de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo está logrando resultados positivos. De hecho, no consta el establecimiento de objetivos para ello ni su seguimiento.

- La financiación de los recursos profesionales a los centros educativos es compleja para los diferentes perfiles profesionales y diferente si el centro es público o concertado. La financiación a los centros públicos se realiza en función de una estimación de horas anuales en base a una evolución prevista. En el caso de los centros concertados, sin embargo, la contratación de profesorado especialista (maestro de pedagogía terapéutica, maestro de audición y lenguaje y profesorado de apoyo a minorías étnicas y culturales) se financia a través de una convocatoria pública anual. El gasto destinado a financiar dicha convocatoria se aprueba mediante acuerdo de Gobierno. Aunque los criterios de reparto a los centros de las horas de profesorado son objetivos, es decir, se basan en el ANEAE matriculado y en las medidas educativas asociadas al mismo, la asignación de dichas horas se ve limitada al importe de la convocatoria. Por lo tanto, a mismo alumnado con mismas medidas los recursos de este profesorado en la red concertada son inferiores.

- Conforme a la normativa aplicable, las administraciones educativas deben establecer una proporción equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y concertados. Por tanto, la financiación de recursos personales a los centros deberá ser acorde a esa distribución y fijar una ratio de profesional por alumno/a y medida educativa, con independencia de la titularidad del centro, siempre teniendo en cuenta el contexto del centro que viene determinado por el índice correspondiente.

- El gasto del profesorado especialista no se recoge en partidas presupuestarias diferenciadas del resto de personal docente. El coste estimado de los recursos profesionales el 2020/2021, excluido el coste del personal orientador de la red concertada, es de 51 millones. Este coste incluye la financiación del CREENA, los centros de educación especial y los centros escolares ordinarios.

Teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas, exponemos a continuación las *recomendaciones* que consideramos pueden contribuir a mejorar la gestión analizada:

En relación a los recursos profesionales a los centros

- *Dotar de los recursos necesarios a los centros por la administración educativa navarra, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación, para garantizar la atención a la diversidad del alumnado, y en especial la atención a aquellos que presentan necesidad específica de apoyo educativo, tanto en la red pública como en la red concertada.*

- *Fijar ratios de horas de profesorado especialista según el censo y sobre la base de dichas ratios y al censo del alumnado del centro, realizar la dotación de recursos a los centros, teniendo en cuenta el contexto que viene determinado por el índice de centro correspondiente.*

En relación con el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

³ Aula de referencia, con la que puede asistir a clases con el resto de alumnado en materias de contenido práctico y lúdico y participar en eventos extraescolares.

- *Implantar un mayor control por el Departamento de Educación sobre el censo EDUCA, así como sobre su seguimiento y supervisión.*
- *Determinar de una forma clara los criterios para el censo del ANEAE en las instrucciones y disposiciones de carácter normativo, dada la importancia clave del censo para la evaluación de las necesidades de los centros y el apoyo requerido.*
- *Reforzar la utilización de EDUCA como herramienta de gestión documental del alumnado NEAE en todos los centros educativos.*
- *Incluir en EDUCA las limitaciones o restricciones que garanticen el cumplimiento de lo indicado en la guía EDUCA, como no permitir el alta en el censo de alumnado sin el correspondiente informe psicopedagógico, cuando este es preceptivo, o incorporar una edad mínima para determinados diagnósticos.*

En relación con el CREENA:

- *Impulsar la especialización del CREENA, como centro de referencia especialista que apoye la labor de los centros, con una plantilla experta y estable.*
- *Actualizar la regulación normativa del CREENA.*
- *Crear un registro centralizado de la actividad del CREENA.*

En relación con el índice de escolarización:

- *Homogeneizar los criterios de las comisiones locales de escolarización para el alumnado reasignado en la matrícula fuera de plazo.*

En relación con la organización de la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales:

- *Diseñar indicadores que midan la integración en las aulas de referencia del alumnado NEE atendido en las unidades de educación especial.*

V. RESPONSABILIDAD

Responsabilidad del Gobierno de Navarra

El Departamento de Educación es responsable de la atención a la diversidad en las distintas etapas de la educación infantil, primaria y secundaria por los centros educativos navarros.

El Departamento de Educación debe garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los mecanismos necesarios para lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos para la consecución de dichos objetivos, estableciendo los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

Responsabilidad de la Cámara de Comptos

Nuestra responsabilidad es expresar unas conclusiones basadas en nuestra fiscalización en relación con la gestión de los recursos destinados a atender a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios generales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecidos en las ISSAI-ES, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 300 referida a las fiscalizaciones operativas, así como las directrices contenidas en las ISSAI-ES 3000 y 3100 y las correspondientes guías de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX). Dichos principios y directrices exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que, la gestión de los recursos públicos resulte, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas salvo en determinados subobjetivos que no hemos podido evaluar.

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

VI.1. MARCO ORGANIZATIVO Y METODOLÓGICO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Objetivo 1. ¿Existe un marco organizativo y metodológico que dota de estabilidad y continuidad a la atención a la diversidad?

1.1 ¿El censo facilita la planificación y seguimiento desde el Departamento de Educación de la atención a la diversidad en los centros?

Las instrucciones para la gestión de los datos, requisitos de inclusión, revisión y baja en el censo, así como la definición de los diferentes ejes diagnósticos y causas del programa de gestión, se recogen en la Guía EDUCA.

Cuando un alumno presenta necesidades derivadas de diferentes ejes, el eje diagnóstico principal será el que mejor defina las necesidades del alumno y justifique en mayor medida la respuesta educativa. Se pueden consignar hasta dos ejes asociados.

Para el alta en el censo en cualquiera de los ejes de diagnóstico es necesario un informe de valoración psicopedagógica y para determinados ejes es imprescindible un informe médico. Este informe no es necesario para el censo de IT/CP y los criterios para el alta en el censo para esta causa, según la guía EDUCA, pueden ser los perceptores de la renta garantizada, con petición de informe a los servicios sociales de base, los beneficiarios de ayudas (comedor, material.) y familias con dificultades obvias para pagar las cuotas, actividades extraordinarias (excursiones, etc.).

Así mismo, las necesidades educativas del alumnado censado varían y evolucionan a lo largo de su recorrido escolar, y para ajustar dicha respuesta, es necesario realizar revisiones periódicas. Estas revisiones son preceptivas, previas a un cambio de etapa o cada tres años desde la última valoración. La baja del censo se dará si en la valoración psicopedagógica se determina que no presenta NEAE asociadas con el correspondiente informe psicopedagógico.

Criterios de alta en el censo

Para evaluar este criterio hemos revisado si los criterios para el censo seguidos por los centros educativos son conformes a la Guía EDUCA.

- Revisión de los criterios en los centros educativos visitados en la muestra:

El censo del alumnado NEE no presenta problema ya que en general, se exige informe médico para el censado, no así en el resto de tipologías.

La Guía Educa para el alta en el censo del alumnado ACI y DEA, requiere de informe psicopedagógico. En la muestra revisada hemos comprobado que no en todas las ocasiones los tienen, si bien las pruebas diagnósticas estaban en todos los centros.

La Guía EDUCA define la causa del alumnado IT/CP como el alumnado “perteneciente a familias con dificultades socioeconómicas desfavorecidas y/o dependiente de ayudas sociales”. La evolución del alumnado censado con esta causa es la siguiente:

Curso Académico	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	% variación 20-21/17-18
Desventaja socioeducativa	12.174	12.328	12.443	13.048	7,2
Total IT/CP	16.679	16.889	17.504	18.146	8,8
Total ANEAE	23.737	24.591	25.743	27.471	15,7
% desventaja/ IT/CP	73	73	71	72	
% desventaja/ ANEAE	51	50	48	47	

El 72 por ciento del alumnado censado como IT/CP tiene al menos la causa de desventaja socioeducativa como motivo de censo para el curso 2020-2021, suponiendo el 47 por ciento de todo el censo ANEAE.

En la revisión de la muestra hemos revisado los criterios de alta para el alumnado de esta causa, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

Criterio	Nº Centros
No censan por esta causa	2
Solicitantes de ayuda al ayuntamiento de Pamplona	2
Listado proporcionado por los servicios sociales de base	4
Certificado expedido por los servicios sociales de base y presentado por la familia	1
Solicitantes de ayudas al comedor	1
A criterio del orientador	2

Del análisis de la muestra, podemos concluir que no existen unos criterios homogéneos para la causa de desventaja socioeducativa ya que no hay unas directrices claras desde el Departamento del Educación, los criterios son diversos y en general no se exige certificado a los servicios sociales de base.

- Nuevo protocolo de actuación sobre absentismo:

La Guía EDUCA define, dentro del alumnado IT/CP, la causa “escolarización irregular o absentismo”. La guía requiere para el censo que el alumno presente desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo, debido a una asistencia irregular o nula al centro educativo por cuestiones como permisividad familiar, familias temporeras o feriantes, cuestiones culturales o religiosas. Si el índice de absentismo es superior al 20 por ciento se informa al Departamento de Educación para que active el protocolo de actuación.

En enero de 2022 se pone en marcha el “programa de unidades de acompañamiento y orientación” financiado por los fondos europeos Next Generation. Este programa tiene como objetivo la contratación de educadores sociales para el seguimiento de los casos de absentismo, análisis de las causas y elaboración de un plan individualizado de actuación. Hemos observado el efecto que este programa provoca en el censo y para ello hemos realizado un análisis antes y después de la puesta en marcha del mismo:

Titularidad	Censo noviembre 2021	Censo marzo 2022	% incremento
Concertado	245	291	19
Público	1.731	1.959	13
Total	1.976	2.250	14

Este programa ha supuesto un incremento del censo del alumnado con riesgo de absentismo en un 14 por ciento, con independencia de la tipología del alumnado.

- Alta de alumnado censado a la edad recomendada:

a) La Guía EDUCA define el eje diagnóstico de ACI como el alumnado que, a partir de diez años de edad, dispone de una capacidad intelectual alta. El eje diagnóstico de precocidad es para el alumnado de edad inferior a diez, que presenta las características mencionadas para altas capacidades.

El número de alumnos/as en último ciclo de primaria y ESO incorrectamente censados con diagnóstico de precocidad es el siguiente:

Curso	2018-2019	2019-2020	2020-2021
5º y 6º primaria	10	27	29
ESO		2	7
Total	10	29	36

b) Para la inclusión en el censo del alumnado con trastorno de aprendizaje, la guía EDUCA recomienda su inclusión no antes de los ocho o nueve años. Si analizamos los datos del censo, comprobamos que para este eje diagnóstico un porcentaje elevado de centros no siguen dicha recomendación.

El número de alumnos/as censados por debajo de la edad recomendada es el siguiente:

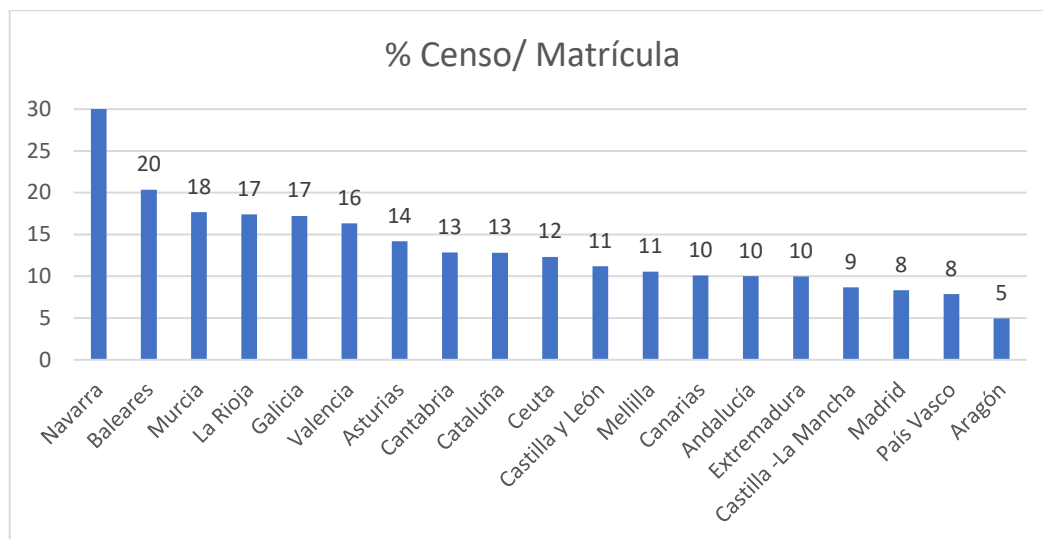
Trastorno del aprendizaje	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021
Retraso en la adquisición de lectoescritura		211	228	301
Trastorno de lectura	213	121	66	71
Trastorno del desarrollo del aprendizaje escolar	1	106	155	196
Trastorno de la escritura	18	9	1	9
Trastorno del cálculo	7	3	7	6
Total	239	450	457	583

En conclusión, no se siguen las recomendaciones de la Guía EDUCA en relación a la edad recomendada de inclusión en el censo ya que el programa de gestión EDUCA permite el censo de estos alumnos.

Comparativa de los porcentajes de alumnado NEAE en relación al alumnado matriculado con otras comunidades autónomas

El MEC publica anualmente la Estadística de las Enseñanzas no universitarias, la última publicada del ANEAE, corresponde al curso 2020-2021.

La comparativa del porcentaje ANEAE censado en relación al alumnado a los alumnos matriculados para las diferentes comunidades autónomas es la siguiente:



Navarra con un 30 por ciento es la comunidad con un mayor porcentaje de ANEAE. Esto se debe fundamentalmente al peso del alumnado IT/CP, aunque desconocemos los criterios que aplica cada comunidad para esta categoría.

En definitiva, el censo facilita la planificación y seguimiento de los ANEAE, si bien los criterios del censo para el alumnado con causa de desventaja socioeconómica, la más significativa del censo, no son homogéneos entre los diferentes centros, siendo Navarra la comunidad con mayor porcentaje de alumnado censado en esta tipología, de acuerdo con el MEC. Como ya

hemos remarcado, el censo sirve de base para el reparto de recursos de profesorado especialista, así como para la distribución equilibrada de la escolarización del ANEAE. Por lo tanto, es clave para la evaluación de las necesidades de los centros y el apoyo requerido.

1.2. ¿La plataforma EDUCA ayuda en el proceso de intercambio de información ante cambios de curso, etapa o centro?

Intercambio de información para una muestra de centros

Hemos analizado el proceso de intercambio de información de los centros educativos de la muestra.

La Orden Foral 93/2008 establece como uno de los principios generales de atención a la diversidad, la coherencia que ha de regir el proceso educativo, que deberá asegurar el traspaso de información del alumnado en los momentos de transición de ciclos y etapas, y favorecer la participación de los padres, madres o representantes legales en las decisiones que afecten la escolarización del alumnado.

La transmisión de la información, tanto de pruebas diagnósticas como informes psicopedagógicos, favorece la coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen y promueve una mejor respuesta educativa. En el proceso de intercambio de información podemos distinguir la cesión de la información entre centros educativos, del departamento de orientación al profesorado, o la información a las familias.

- En relación con la transmisión entre centros, hemos observado que no existe uniformidad. En algunos centros los datos no se ceden, solo a través de una conversación telefónica; en otros, sí hay transmisión de datos, bien en formato papel o en formato electrónico. Este último se comunica con correo electrónico o a través de la plataforma EDUCA.

- En relación con la transmisión entre orientación y el profesorado de las distintas áreas y materias, el EDUCA permite utilizar una funcionalidad a los orientadores relacionada con la posibilidad de compartir información sobre las medidas educativas u otra información de interés. Únicamente uno de los centros que visitamos en la muestra hace uso de esa funcionalidad.

- En relación con la información proporcionada a las familias, la entrega del informe psicopedagógico no es una práctica habitual ni tampoco la comunicación del alta del alumno en el censo. En la muestra, un total de 10 centros de los 12 analizados no notificaba a la familia el alta.

Numero de informes psicopedagógicos en la plataforma EDUCA en relación con el censo en el curso 2020-2021:

EDUCA también es una herramienta de gestión documental del alumnado NEAE. Esta funcionalidad se implantó en el curso 2020-2021.

Alumnado con informe psicopedagógico en EDUCA	262
Total ANEAE cat. 1,2,4	13.172
% ANEAE con informe psicopedagógico en EDUCA	2

En la plataforma EDUCA solo consta el informe pedagógico en el 2 por ciento del ANEAE que requiere dicho informe para su alta en el censo.

La práctica general de los centros educativos es la utilización de los informes psicopedagógicos en formato electrónico, pero no están en EDUCA.

En definitiva, la plataforma EDUCA ayuda en el proceso de intercambio de información, pero no existe uniformidad entre los centros, este sistema dispone de funcionalidades que ayudarían a este proceso que los centros no aplican. En general, del informe psicopedagógico no se informa a las familias.

1.3. ¿Facilita el CREENA la ordenación y organización de la educación especial en Navarra?

Para evaluar este subobjetivo hemos analizado la intervención del CREENA en los centros educativos visitados en la muestra y comprobado su intervención en el proceso de asignación de recursos de profesorado especialista a los centros educativos.

El CREENA es una unidad orgánica que se incardina en el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

El Decreto Foral 76/1993, de 1 de marzo, crea el CREENA como estructura de apoyo a la orientación, con una actuación e intervención complementaria y subsidiaria a la atención a la diversidad de los centros educativos. El decreto foral que actualiza el CREENA, en respuesta a la última modificación de la LOE, se encuentra en fase de borrador.

Corresponden al CREENA las siguientes actuaciones:

- La creación y actualización permanente de guías y protocolos abiertos a la consulta de toda la comunidad educativa.
- La intervención, preceptiva según la Orden Foral 93/2008, en la valoración y propuesta de escolarización en las solicitudes de ingreso en centros y unidades de educación especial.
- Asesoramiento y colaboración de los equipos específicos del mismo a solicitud del personal de orientación de los centros para realizar la evaluación psicopedagógica y/o informe de escolarización. Derivada de las intervenciones de apoyo, puede dotar de más recursos personales a los centros si estos resultan insuficientes.
- La atención de los equipos propios de fisioterapeutas, a los centros públicos, ordinarios y CEEE.
- Participa en el proceso de dotación de recursos de profesorado especialista y de personal cuidador a los centros.

El Decreto Foral 76/1993 que regula el CREENA precisa de adaptación en aspectos como la adecuación a la estructura y funciones que viene desempeñando y actualización de su respuesta a las necesidades del sistema educativo.

El personal del CREENA está formado por el equipo directivo, servicios generales y profesionales especialistas que componen los equipos de intervención de psíquicos, visuales, motóricos, atención temprana y auditivos. Trabajan un total de 80 personas, de las cuales, 17 figuran en la plantilla orgánica. El resto de plazas se cubren en comisión de servicios, reguladas por el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universitario de la ACFN. El periodo máximo de la comisión de servicios es de cinco años.

Considerando los datos anteriores, podemos concluir que debe replantearse el modelo de provisión de los puestos de trabajo, pasando del modelo de rotación de personal a un modelo en el que las unidades especializadas tengan un personal permanente, con el fin de consolidarse como centro de referencia en la comunidad educativa.

Número de solicitudes de intervención y número de intervenciones

No disponemos de información estadística relativa a la actividad del centro y al número de solicitudes de asesoramiento o de intervención de los centros o número de solicitudes atendidas.

En definitiva, el CREENA desempeña un papel fundamental como centro coordinador y de apoyo a todos los centros educativos, tanto públicos como concertados, promueve la divulgación de contenido educativo y unifica los criterios de la respuesta educativa de los centros. Además, participa en el proceso de dotación de recursos de profesorado especialista, interviene en las decisiones de modalidad de escolarización y elabora estudios, guías y otras publicaciones para apoyo del profesorado. Es necesario dotarlo de una plantilla estable para lograr mayor especialización con el fin de consolidarse como centro de referencia en la comunidad educativa. Su regulación normativa ha quedado desactualizada y debe abordarse un proceso de reforma de la misma.

1.4. ¿El índice de escolarización ayuda a la distribución equilibrada del ANEAE?

El nuevo texto consolidado de la LOMLOE establece en el artículo 87 que las administraciones deberán garantizar una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán una proporción equilibrada de dicho alumnado que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos profesionales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo.

Las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, hacía necesaria la actualización de la normativa de admisión del alumnado. El Gobierno de Navarra actualiza dicha normativa con la aprobación del Decreto Foral 33/2021, de 28 de abril, y la Orden Foral 46/2021, de 4 de mayo, que lo desarrolla, e implanta la elaboración teórica, por parte del Departamento de Educación, de un índice que informe sobre la situación de los centros respecto a la escolarización del ANEAE.

Índice de escolarización de los centros educativos para el curso 2021-2022

Al objeto de garantizar la distribución equilibrada del ANEAE, el Departamento de Educación desde el curso 2021/2022 elabora anualmente, por centro, un índice de escolarización de ANEAE. El índice para el curso 2021/2022 se realiza con los datos extraídos del censo EDUCA a fecha abril de 2021 y atiende a aspectos como condiciones personales, desfase curricular y medidas educativas adoptadas. En definitiva, informa sobre la situación de los centros. El índice de escolarización para cada centro se hace público en un anexo a la resolución del director general de Educación que, con carácter anual, regula el proceso de admisión.

El índice se construye con media cero, de manera que, para cada centro, un índice negativo, indica una presencia del alumnado ANEAE por encima de la media, mientras que un índice positivo, indica una presencia de ANEAE por debajo de la media.

A efectos de cálculo el índice se calcula individualmente de cada centro educativo, independientemente de la zona en la que está ubicado. Se publica un censo de carácter general para toda Navarra y unas tablas a efectos de escolarización por áreas de influencia. La situación de los centros a efectos del índice es la siguiente:

Titularidad	Nº centros	% Índice negativo	% Índice positivo
Concertado	78	27	73
Público	105	50	50

Fuente: Tablas anexo resolución admisión BON 13 mayo 2021.

El 73 por ciento de los centros concertados y el 50 por ciento de los públicos presentan un índice de escolarización de ANEAE positivo, es decir, podrían acoger más diversidad.

Si el análisis lo realizamos por modelo lingüístico, el 43 por ciento de los centros con modelo lingüístico que proporciona la enseñanza en castellano presentan un índice positivo y el 92 por ciento de los centros con modelo lingüístico que proporcionan la enseñanza en euskera podrían acoger más diversidad.

Modelo Lingüístico	Nº centros	% Índice negativo	% Índice positivo
Castellano	121	57	43
Euskera	62	8	92

Fuente: Tablas anexo resolución admisión BON 13 mayo 2021.

Las comisiones locales de escolarización, una por cada área de influencia, y el Departamento de Educación para el área de influencia de Pamplona, son los órganos responsables de velar por la correcta aplicación del proceso de admisión del alumnado y dar coherencia a las decisiones sobre redistribución.

Número de alumnos/as reasignados en la matrícula fuera de plazo curso 2021-2022

Hemos realizado el análisis de la reasignación del alumnado para la matrícula fuera de plazo, efectuado por las comisiones locales de escolarización y el Servicio de Inspección del Departamento de Educación, entre los meses octubre 2021 y abril 2022 del curso 2021/2022, primer curso de aplicación del índice. El resultado obtenido ha sido la reasignación a centros diferentes a los solicitados por las familias para un total de 646 alumnos/as.



Los criterios seguidos en el proceso de reasignación por las comisiones locales han variado y no siempre han sido homogéneos.

En definitiva, el diseño del índice de escolarización ayuda a una distribución equilibrada. Es una herramienta válida, si bien se encuentra en fase de implantación y no podemos analizar la evolución de la matrícula escolar. Del análisis realizado podemos concluir que el número índice se elabora con los datos extraídos del censo, por lo tanto, es importante que los centros educativos elaboren el censo con criterios homogéneos y que existan unas instrucciones claras que homogenicen la reasignación de las comisiones locales de escolarización.

VI.2. LA RESPUESTA EDUCATIVA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DEL ANEAE

La respuesta educativa que el Departamento de Educación ha puesto en marcha tiene que ver con aspectos organizativos del centro como agrupamiento flexible del alumnado, recursos humanos y materiales del centro, así como las medidas educativas referidas al currículo.

Los centros, en ejercicio de su autonomía, y teniendo en cuenta la normativa vigente, pueden adoptar las medidas educativas que así determinen. En definitiva, es la comunidad escolar, a nivel de centro, y el propio profesor, a nivel de aula, quienes articulan los diferentes marcos de intervención.

Las medidas de atención a la diversidad referidas al currículo son, entre otras, las siguientes:

a) Adaptaciones de acceso, para aportar recursos, materiales o de comunicación que faciliten el desarrollo del currículo (adaptaciones en el proceso de evaluación, recursos materiales como lupas, textos en braille etc.).

b) Adaptaciones significativas para el alumnado que presenta un desfase de más de un ciclo o dos cursos y que afecte a la mayoría de las áreas o materias (con refuerzo y apoyo en el aula durante buena parte de la jornada escolar).

c) Refuerzo educativo para el alumnado que curse el currículo ordinario del curso en el que está matriculado, pero necesita de una atención educativa diferente, mediante actividades que complementan la acción educativa ordinaria como diferentes agrupamientos, desdobles, grupos flexibles o refuerzo en las áreas o materias.

d) Enriquecimiento curricular para el alumnado de altas capacidades con actividades de ampliación, profundización e investigación en áreas o materias.

e) Flexibilización de la duración de los cursos o etapas del sistema educativo. Esta flexibilización se puede dar con la anticipación de un año de la educación básica o la incorporación a un curso superior al que corresponda por edad.

Objetivo 2. ¿Se adapta la respuesta educativa a las necesidades específicas del ANEAE?

Hemos analizado la respuesta educativa para cada una de las categorías del ANEAE. Para evaluar los criterios de auditoría para cada uno de los subobjetivos, hemos analizado los criterios establecidos en la Guía Educa, la explotación de datos del censo, así como la estadística de las Enseñanzas no universitarias del MEC correspondiente al último curso publicado 2020-2021. Esta última nos ha permitido realizar la comparativa con el resto de comunidades autónomas.

VI.2.1. Alumnado con necesidades especiales

La detección de este alumnado no presenta problema ya que, en general, se exige informe médico para el censado.

2.1. ¿La organización de la atención educativa del alumnado con NEE facilita la inclusión escolar?

La guía de Orientación desarrolla con mayor detalle la Orden Foral 93/2008. Esta guía recoge las modalidades de escolarización, medidas organizativas y procedimiento para la escolarización del alumnado con NEE.

La organización de la atención educativa del alumnado con NEE en los centros educativos ordinarios difiere según de la modalidad de escolarización aplicada.

a) Modalidad de escolarización ordinaria.

Esta modalidad está destinada al alumnado que tiene autonomía personal y conducta adaptativa.

Las necesidades educativas pueden ser atendidas con los recursos ordinarios de los centros con ajustes pedagógicos (personal de orientación escolar, profesorado de pedagogía terapéutica, profesorado de audición y lenguaje y en su caso, personal cuidador, fisioterapeuta y apoyos externos del CREENA).

A su vez, la escolarización podrá realizarse en un grupo ordinario a tiempo completo, en un grupo ordinario con apoyos o en una unidad de educación especial. Distinguimos dos tipos de unidades de educación especial atendiendo a la etapa educativa:

- Unidades de Transición/Trastorno Generalizado del Desarrollo (en adelante UT) para las etapas de educación infantil y primaria. Está destinada al alumnado NEE con trastornos generalizados del desarrollo y/o trastornos graves de la comunicación y a retrasos mentales moderados.

- Unidad de Currículo Especial (en adelante UCE) para la etapa de educación secundaria. Está dirigida al alumnado NEE con necesidades educativas asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada que haya estado escolarizado en centros ordinarios durante la etapa de educación primaria. El alumnado que ha finalizado la etapa de educación secundaria en una UCE podrá continuar su formación en Ciclos de Formación Profesional Especial.

Las unidades de educación especial permiten una atención intensiva al alumnado, así como la integración en aulas de referencia, es decir, la participación en actividades generales del

centro y para algunas materias de contenido práctico y lúdico en aulas ordinarias, con la finalidad de lograr los objetivos de inclusión social.

b) Modalidad de escolarización especial.

Esta modalidad solo se llevará a cabo cuando sus necesidades educativas no puedan ser atendidas en el marco de atención a la diversidad ordinaria. Se requiere atención individualizada permanente y actuaciones especiales, incluyendo adaptaciones significativas en grado extremo del currículo oficial que corresponde por edad. Puede realizarse en aulas alternativas en los centros ordinarios (en adelante AA) o en centros educativos especiales.

En las AA la propuesta de escolarización es de "Centro de Educación Especial" pero a efectos administrativos el alumno está matriculado en el centro ordinario.

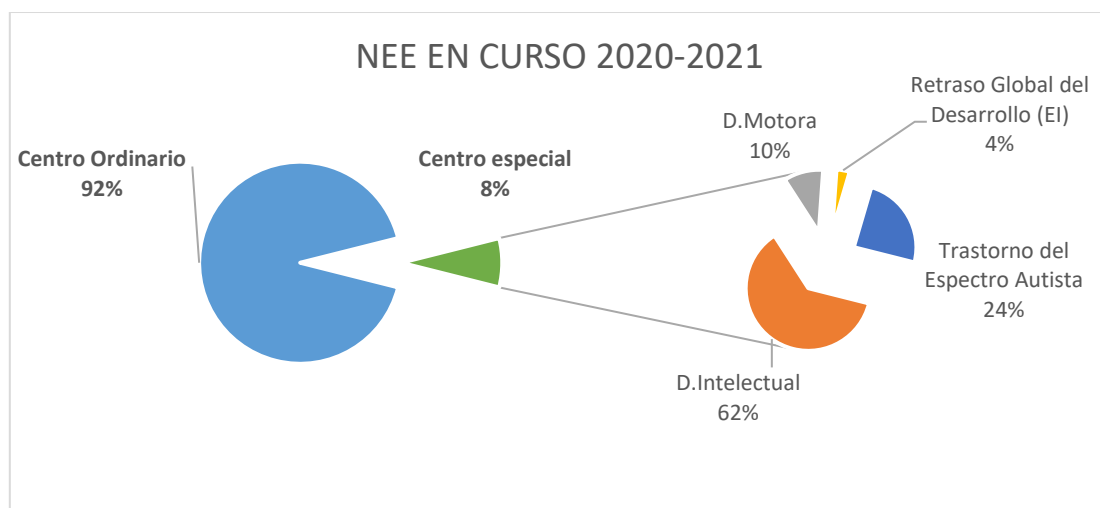
La evolución del alumnado NEE según su eje diagnóstico es la siguiente:

Subcategoría	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021
Discapacidad Auditiva	150	157	162	165
Discapacidad Visual	70	61	69	66
Discapacidad Motora	339	299	283	270
Discapacidad Intelectual	1.204	1.169	1.139	1.174
Retraso Global del Desarrollo (EI)	280	310	356	399
Trastorno del Espectro Autista	381	408	436	481
Trastorno Grave de Conducta	139	52	54	58
Total NEE	2.563	2.456	2.499	2.613

El alumnado NEE representa en torno a un 9,5 por ciento del total del censo ANEAE y un 2,8 por ciento del total de la matrícula. En el curso 2020-2021 un total de 2.613 alumnos/as están diagnosticados con algún tipo de discapacidad.

Porcentaje de escolarización en centro educativo especial

En el curso 2020-2021, el ocho por ciento del alumnado NEE está escolarizado en un centro educativo especial, porcentaje que se mantiene estable durante los cuatro últimos cursos y la distribución de su alumnado por eje diagnóstico es la siguiente:



El alumnado que cursa sus estudios en los CEEE está matriculado en la modalidad de escolarización "centro de educación especial". Están destinados al alumnado con una discapacidad grave en las etapas de infantil, primaria y secundaria. En la actualidad hay cuatro centros:

Andrés Muñoz Garde de Pamplona y Torre Monreal de Tudela, ambos públicos; y El Molino de Pamplona e Isterria de Ibero, ambos concertados.

Los diagnósticos principales en los CEEE son la discapacidad intelectual y trastornos del espectro autista. El alumnado con discapacidad motora en la mayoría de los casos tiene como eje asociado una discapacidad intelectual grave o severa.

Porcentaje de alumnado NEE escolarizados en aula ordinaria según tipo de discapacidad

Curso 2020-2021	% en aula ordinaria	
	No	Si
Discapacidad sensitiva ⁴	2	98
Discapacidad motora	11	89
Trastorno espectro autista	26	74
Discapacidad intelectual	39	61

El 98 por ciento del ANEE, en el curso 2020-2021, con discapacidad visual o auditiva, se escolariza, tanto en educación primaria como secundaria, en aula ordinaria.

El porcentaje de integración de los discapacitados motóricos se sitúa en torno al 90 por ciento. El porcentaje que no está integrado son alumnos/as con ejes diagnósticos asociados a discapacidad intelectual.

Considerando los datos anteriores, podemos concluir que, salvo la discapacidad intelectual y el trastorno del espectro autista, por sus especiales características, como norma general el alumnado NEE se integra en el aula ordinaria.

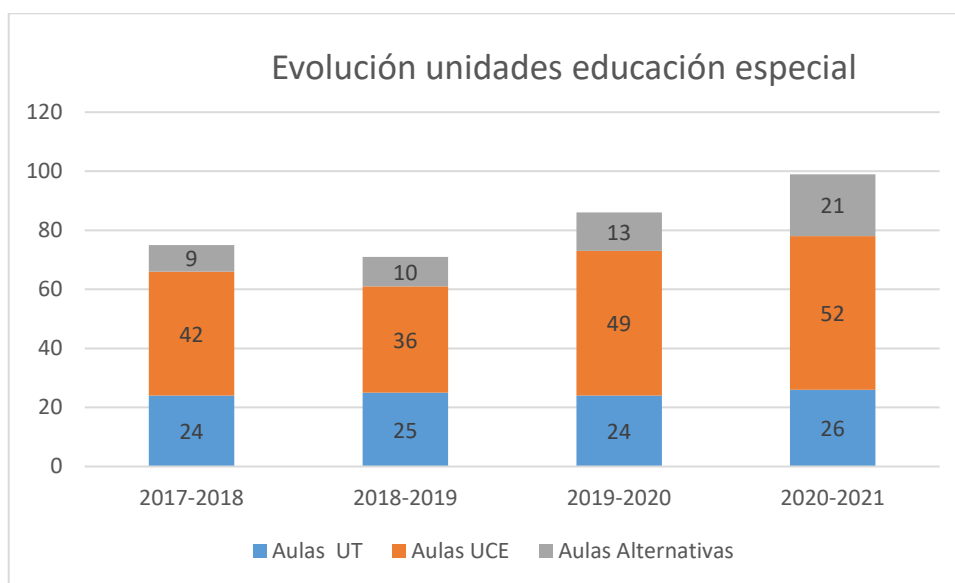
Número de unidades de educación especial y evolución:

El alumnado NEE matriculado en centro ordinario, puede estar escolarizado en aula ordinaria o en unidades de educación especial.

Las unidades de educación especial son grupos con ratio por alumno menor, cuyo tutor es un profesor de pedagogía terapéutica y que cuenta además con otros recursos de profesorado de apoyo o cuidador o especialista en audición y lenguaje. Están reguladas en la Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, y pueden ser UT, UCE o AA.

La evolución de estas unidades por curso es la siguiente:

⁴ La discapacidad sensitiva engloba la discapacidad visual y auditiva.



En el curso 2020-2021 hay un total de 99 unidades y la tendencia es ascendente.

La apertura de las 24 nuevas unidades en todo el periodo, corresponde 21 a la red pública y 3 a la red concertada. En el curso 2020-2021 el 75 por ciento de las unidades están en centros públicos y el 25 por ciento restante en centros concertados.

Curso	% unid. pública-concertada	% matrícula pública-concertada
2020-2021	100	100
Público	75	64
Concertado	25	36

La distribución de este alumnado entre la red pública y la red concertada se ha mantenido estable y es similar a la distribución del alumnado general.

Ratio unidades de educación especial alumno

En relación a las ratios, la Orden Foral 93/2008 establece que el número máximo de alumnos/as en UT y AA será de cinco, para las aulas de UCE no establece ratio, si bien la Guía de Orientación, recomienda para las UT una ratio entre 3-5 alumnos/as y para las UCE y AA entre 3-7 alumnos/as.

Si realizamos un análisis sobre las ratios, relativos al alumnado por unidad, valorando esta magnitud en atención a la titularidad del centro, comprobamos que en términos generales el número máximo de alumnos/as por grupo se respeta y estas ratios son mejores en la red pública.

Curso	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021
Ratios UT/TGD red pública	3,5	4,3	3,9	4,3
Ratios UT/TGD red concertada	4,2	4,6	4,6	4,4
Ratios UCE red pública	5,7	6,2	5,1	4,6
Ratios UCE red concertada	7,1	8,6	7,7	6,6
Ratios A.A red pública	3,6	3,8	4,2	3,3
Ratios A.A red concertada	2	2	2,5	4,7

- Del análisis de las ratios de las aulas UT concluimos que en la red pública las ratios son sensiblemente mejores, pero la diferencia entre las dos redes educativas va disminuyendo. Un total de 13 centros educativos a lo largo de los cuatro cursos han superado la ratio establecida, 12 centros con 6 alumnos/as y uno con 7 alumnos/as.

- Del análisis de las ratios de las aulas UCE concluimos que sí existen diferencias entre la red pública y red concertada: durante los cuatro cursos la red concertada supera en 2 alumnos/as la ratio de la red pública. A lo largo del periodo analizado la ratio recomendada se ha superado en 44 aulas específicas correspondientes a 24 centros educativos públicos y concertados. El 41 por ciento con 8 alumnos/as y el resto con una ratio entre 10 y 15 alumnos/as. La dotación de horas de profesorado especialista puede aumentarse según el incremento de la ratio.

- Del análisis de las ratios de las aulas AA comprobamos que sólo dos centros han superado la ratio establecida, ambos de modalidad lingüística en euskera, con 6 alumnos/as. En Navarra no existen CEEE en euskera, la única alternativa son las AA. En el periodo analizado se duplican, pasa de 3 a 6 aulas.

Número de horas de profesorado de pedagogía terapéutica dentro y fuera del aula

Ante la limitación de la información registrada en el programa de gestión EDUCA relativa a las horas impartidas dentro y fuera del aula por alumno, puesta de manifiesto en el alcance de este informe, hemos obtenido el número de centros que no tienen registrada ninguna hora dentro del aula.

Curso	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021
Nº centros sin horas dentro del aula	No disponible	114	75	53

En el curso 2017-2018 ningún centro ha registrado horas debido a que el programa de gestión EDUCA no lo permitía. En los cursos posteriores se observa una disminución significativa del número de centros que no imparten horas dentro del aula.

Desde el Departamento se está impulsando la docencia compartida para realizar la mayor parte de las intervenciones dentro del aula, es decir, la cooperación en un aula entre dos profesores, uno de ellos asume el rol de tutor mientras que el otro es considerado profesor de apoyo, con el objetivo de posibilitar la participación de todo el alumnado en el proceso de aprendizaje común.

En definitiva, la organización de la atención educativa del alumnado con NEE facilita la inclusión escolar; teniendo en cuenta el tipo de discapacidad, los mayores porcentajes de integración corresponden a trastornos graves de conducta, discapacidad auditiva y discapacidad visual. La atención del alumnado no integrado en el aula ordinaria se realiza en las unidades de educación especial de los centros educativos ordinarios. Las plazas de educación especial en estas aulas se han incrementado significativamente y, en términos generales, no superan las ratios recomendadas. Siguiendo la política actual de incrementar las unidades de educación especial en centros educativos ordinarios, es importante garantizar la integración de dicho alumnado en las aulas de referencia.

VI.2.2. Alumnado con altas capacidades

2.2.1. ¿Se detecta adecuadamente al alumno/a de altas capacidades?

Evolución del número de alumnos/as detectados

Curso escolar	Total censados ACI	Total matrícula	% s/total matrícula
2017-2018	434	89.404	0,49
2018-2019	548	90.577	0,61
2019-2020	608	91.237	0,67
2020-2021	825	90.484	0,91

El número de censados se ha duplicado en los últimos cuatro cursos, de un total de 434 en el curso 17-18 a 825 en el curso 20-21. Este incremento se debe fundamentalmente a la publicación de una guía de evaluación en 2016 y un protocolo de detección realizado por el CREENA en 2021.

El alumnado identificado en este eje diagnóstico no alcanza el uno por ciento del total de matriculados.

Si atendemos a la titularidad del centro, el 57 por ciento de los censados está matriculado en un centro concertado, porcentaje superior a la proporción de alumnos/as matriculados en centros concertados, que es del 36 por ciento.

Curso escolar	Total censados ACI	Total matrícula	% s/total matrícula
2020-2021	825	90.484	0,91
Concertado	471	32.583	1,45
Público	354	57.901	0,61

Si atendemos al género, existe una brecha de género, los alumnos identificados superan a las alumnas.

ETAPA	2020-2021		2020-2021	
	Censo	%	Matrícula	%
alumnos	508	61,58	46.432	51,31
alumnas	317	38,42	44.052	48,69
Total general	825	100,00	90.484	100,00

El porcentaje de censados para el curso 2020-2021 asciende a 61 por ciento en alumnos y al 38 por ciento alumnas. El porcentaje de matriculados es de 51 por ciento y 49 por ciento respectivamente. Por tanto, el porcentaje de alumnos censados es proporcionalmente superior.

Comparativa porcentajes de detección de altas capacidades con otras comunidades autónomas:

En esta categoría según la metodología aplicada por el MEC se encuentra el alumnado que no tenga otro eje diagnóstico secundario de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno del desarrollo del lenguaje.

La comparativa del porcentaje de este alumnado sobre el total de matrícula es la siguiente:

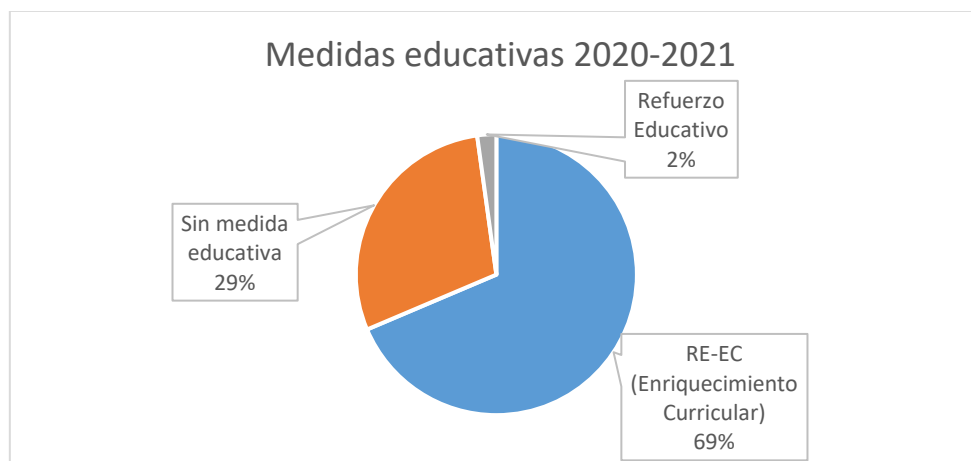
Comunidades Autónomas	% ACI/ matrícula
Navarra	0,88
Media otras comunidades	0,57

En definitiva, el alumnado ACI valorado como tal por los servicios de orientación educativa no alcanza el uno por ciento del alumnado matriculado, lo que significa según los expertos (informe marland, Javier Tourón) que un porcentaje alto de este alumnado queda sin identificar, estimándose que alrededor del diez por ciento de la población mundial tiene altas capacidades, en tanto que el dos por ciento es superdotada. Si bien, hasta el curso 2020 no se detectaban estos casos adecuadamente, en la actualidad, Navarra ya dispone de un protocolo de detección precoz de altas capacidades y un modelo de intervención, ambos elaborados por el CREENA y los datos de detección han ido mejorando sustancialmente. El protocolo actualiza el concepto, si bien, el censo debe ser conforme a dicho protocolo y por lo tanto es necesaria una actualización de la guía EDUCA para su adaptación.

2.2.2. ¿La intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado?

Porcentaje de alumnado por medida educativa para el curso 2020-2021

Las medidas educativas específicas para el alumnado identificado con altas capacidades son “enriquecimiento curricular” con el fin de poder desarrollar al máximo las mismas y “flexibilización” de la duración de los cursos o etapas del sistema educativo. El porcentaje de alumnado censado en el curso 2020-2021 por medidas educativas es el siguiente:



En el curso 20-21 el 29 por ciento del alumnado censado como ACI, un total de 240 alumnos/as, no recibe ninguna medida educativa.

El enriquecimiento curricular es la medida que más se aplica, pasando de un 55 por ciento en el curso 18-19 a un 69 por ciento en el curso 20-21 para un total de 564 alumnos/as.

Porcentaje de ACI con horas asignadas de profesor de pedagogía terapéutica

Atendiendo a las horas asignadas de profesor de pedagogía terapéutica, sólo el seis por ciento del alumnado, un total de 47 alumnos/as, sobre el total de ACI para el curso escolar 2020-2021 tienen asignada alguna hora de PT.

Resultados académicos del alumnado censado en el curso 2020-2021 durante su recorrido escolar:

Hemos analizado los resultados académicos durante su recorrido escolar (a excepción de educación infantil, debido a que en esta etapa no hay notas académicas) para el alumnado censado con altas capacidades en el curso 20-21 para un total de 825 alumnos/as. De su análisis concluimos:

- Sólo 28 alumnos/as de los actualmente diagnosticados, un 3,5 por ciento, tenían una nota media inferior de 7 en el momento del diagnóstico.
- En los alumnos/as diagnosticados no se refleja un incremento del rendimiento educativo, solo 38 alumnos/as han mejorado su nota media en más de un uno por ciento.

	Nota media	Nota media >8	Nota media <8
Antes diagnóstico	8,53	588	153
Después diagnóstico	8,40	387	130

En definitiva, la intervención educativa para el alumnado ACI fundamentalmente se realiza a través del enriquecimiento curricular, si bien, hay que destacar que un 29 por ciento no tiene medida educativa. Este alto porcentaje sin medida educativa puede ser debido al incremento en la detección y la falta de tiempo para la intervención. La respuesta educativa se ha visto

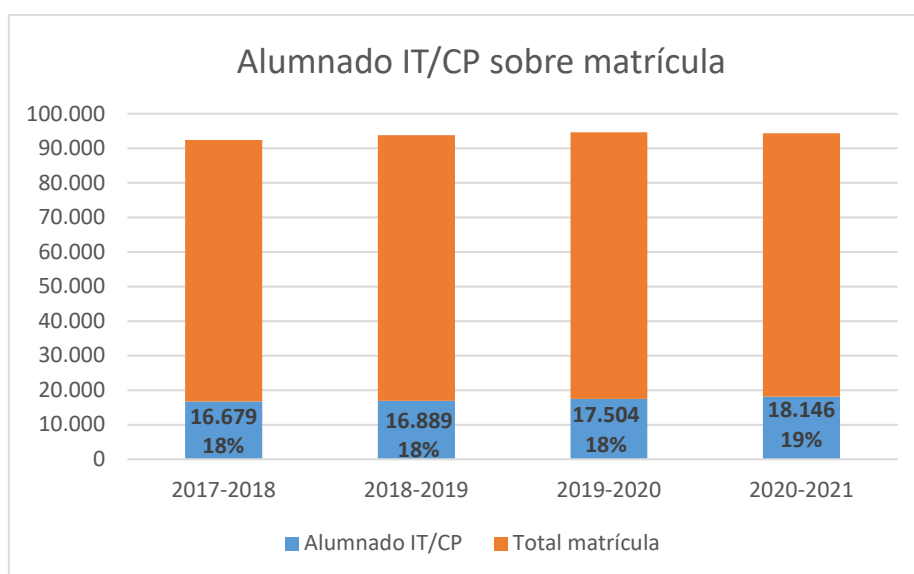
limitada al modelo de enriquecimiento, la medida extraordinaria de flexibilización ha sido mínima, medida que se regula en el Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se estipulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas. La detección se realiza fundamentalmente para los alumnos/as con una nota media superior a 7, lo que significa que aquellos que tienen bajo rendimiento escolar podrían no estar debidamente detectados.

VI.2.3 Alumnado IT/CP

2.3.1. ¿Se detecta adecuadamente al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo y/o condiciones personales o de historia escolar?

Porcentaje de alumnado sobre total de matrícula

Esta categoría es la más numerosa, representa un 19 por ciento del total de la matrícula.



Esta categoría se distribuye en función de las causas, un total de cinco. Esta categoría es compatible con el resto de categorías NEE, ACI y DEA y a su vez, un alumno puede ser censado en varias causas.

Al contrario que otras categorías en las que existe un diagnóstico principal y otros ejes secundarios, en esta categoría no existe una causa principal.

La distribución del censo si atendemos a la titularidad del centro, se mantiene estable en los cuatro cursos analizados. Para el curso 2020-2021 es la siguiente:

Curso escolar	Total censados	% s/censados	Total matrícula	% s/matrícula
2020-2021	18.146	100	90.484	100
Concertado	2.787	15	32.583	36
Público	15.359	85	57.901	64

La distribución de este alumnado no es homogénea, existe un mayor porcentaje en los centros públicos. En el curso 2020-2021, en los centros concertados se matricula el 36 por ciento del alumnado, pero solo un 15 por ciento de los alumnos censados con categoría IT/CP.

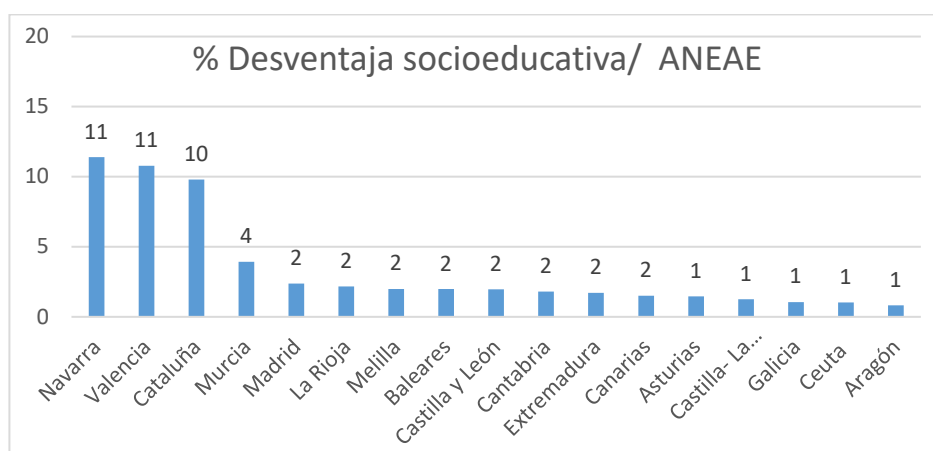
La causa de desventaja socioeducativa es la razón fundamental de este desequilibrio. Si eliminamos esta causa IT/CP, los porcentajes se reducen al 0,7 por ciento en los centros concertados y 3,2 por ciento en los centros públicos.

Comparativa del porcentaje del alumnado en situación de desventaja educativa del total ANEAE con otras comunidades autónomas:

El alumnado en situación de desventaja socio-educativa, según los criterios de la estadística del MEC, es el alumnado que presenta un desfase escolar significativo, de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado; derivadas de su pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, de factores sociales, económicos o geográficos, o de dificultades de inserción educativa asociadas a una escolarización irregular.

En esta categoría, según la metodología aplicada, se encuentra el alumnado que no tenga otra causa u eje diagnóstico principal. La etapa de educación infantil a efectos de estadística del ministerio no existe en esta categoría, no considera que en dicha etapa influya la situación socio-económica.

El porcentaje del alumnado en situación de desventaja socioeducativa del total ANEAE entre las diferentes comunidades autónomas⁵ es la siguiente:



Navarra junto con la Comunidad Valenciana son las comunidades con mayor porcentaje de alumnado en situación de desventaja socio-educativa.

El dato de Navarra ha sido homogeneizado con los criterios del MEC.

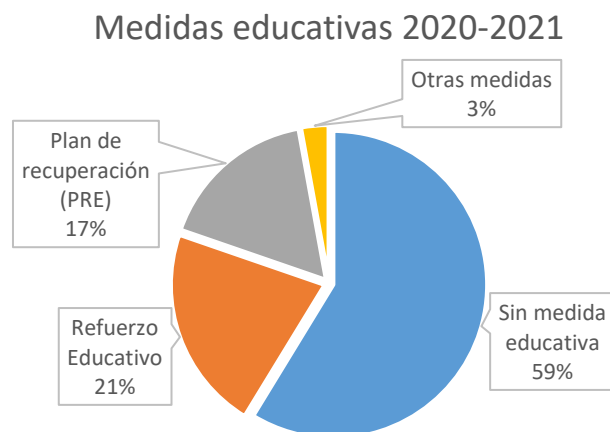
En definitiva, el censo de este alumnado debería realizarse cuando esta situación esté afectando a su rendimiento escolar y sea necesario la adopción de medidas educativas. A diferencia de la metodología del MEC, donde no se incluye la etapa de educación infantil y se requiere de un desfase escolar significativo, en Navarra no existen unos criterios claros y homogéneos entre los diferentes centros.

⁵ Las comunidades de Andalucía y País Vasco no censan por esta categoría.

2.3.2. ¿La intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado?

Porcentaje de alumnado por medida educativa en el curso 2020-2021

El porcentaje de alumnado censado en el curso 2020-2021 por medida educativa es el siguiente:



El peso de cada medida educativa respecto al total se mantiene estable en los tres últimos cursos. El 59 por ciento del alumnado no tiene asignado ninguna medida educativa. El refuerzo educativo es la medida más aplicada junto con el Plan de Recuperación.

Tasa de repetición en relación con el total matrícula

La tasa de repetición, es decir, el porcentaje de alumnado que no promociona de un curso al siguiente, en relación con el total matriculados, es la siguiente:

	% repetidores s/total matrícula	% repetidores s/censo IT/CP
2017/2018	2,85	6,03
2018/2019	3,11	7,18
2019/2020	1,61 ⁶	4,21 ⁶
2020/2021	2,90	6,53

En el curso 2020/2021 un tres por ciento del alumnado matriculado repite curso, ese mismo porcentaje para el alumnado censado como IT/CP es significativamente superior, un 6,5 por ciento.

Permanencia en el sistema educativo obligatorio en relación al total de matrícula

Si analizamos los datos del censo a marzo de 2022 del alumnado censado como IT/CP matriculado en la etapa educativa de ESO en el curso 2017/2018, obtenemos el siguiente resultado:

Alumnado 1º a 4º ESO en curso 2017/2018	Alumnos/as 2017-2018	Situación a marzo 2022		% alumno no está
		Titulados o Matriculados	No están	
Censados como IT/CP	3.161	2.521	640	20
Total	26.034	24.484	1.550	6

⁶ En el curso 2019-2020 el porcentaje disminuye para todo el alumnado por las medidas aprobadas con motivo de la crisis sanitaria COVID19.

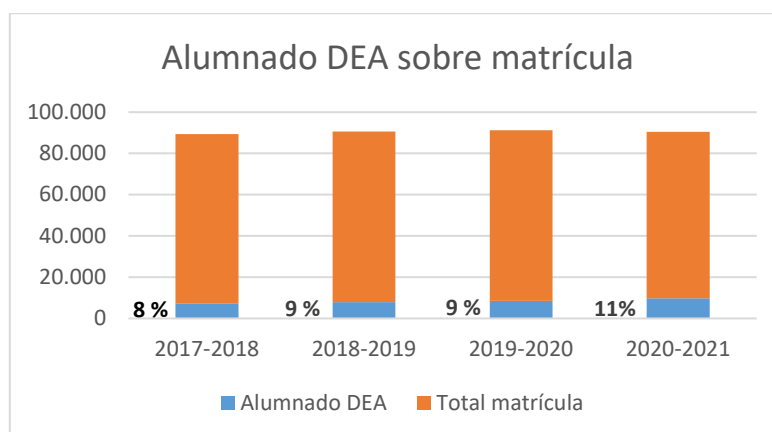
El 20 por ciento del alumnado censado en esta tipología, matriculado en la etapa educativa de ESO durante el curso 2017/2018, en marzo de 2022 no ha titulado y no se encuentra en el sistema educativo navarro. Ese porcentaje desciende al seis por ciento si lo analizamos en relación al número total de matriculados en ESO. Esta consulta tiene una limitación a tener en cuenta: puede estar incluido el alumnado que ha cambiado de comunidad autónoma.

En definitiva, no se miden los objetivos mediante indicadores que permitan cuantificar los resultados de las acciones. Por lo tanto, no podemos evaluar si la intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado, si bien se observa que un porcentaje muy significativo del alumnado IT/CP, un 59 por ciento, no tiene asignada ninguna medida educativa. La tasa de repetición duplica con respecto a la tasa de repetición en relación al total matrícula y la permanencia en el sistema educativo es menor en relación a otras categorías y al total de matrícula. La permanencia en el sistema educativo debería ser un objetivo prioritario ya que es una garantía de su inclusión social.

VI.2.4 Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

2.4.1. ¿Se detecta adecuadamente al alumnado con dificultades de aprendizaje (DEA)?

Porcentaje del alumnado sobre total matrícula



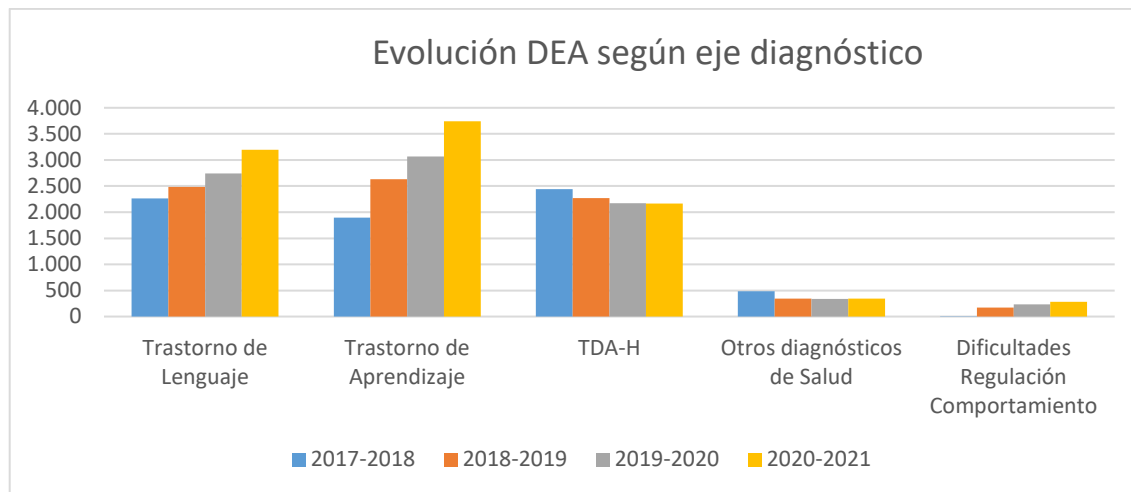
Esta categoría representa en torno a un diez por ciento del total de la matrícula.

La distribución del censo es homogénea si atendemos a la titularidad del centro:

Curso escolar	Total censados DEA	Total matrícula	% s/total matrícula
2020-2021	9.734	90.484	10,76
Concertado	3.475	32.583	10,67
Público	6.259	57.901	10,81

Evolución según el eje diagnóstico:

Si atendemos a los ejes diagnósticos, la evolución ha sido la siguiente:



El alumnado censado se incrementa en un 37 por ciento en el curso 2020/2021 con respecto al curso 2017/2018. Este incremento es más significativo en el trastorno de aprendizaje que alcanza un 97 por ciento y en las dificultades de regulación del comportamiento que comienza a censarse en el curso 2018/2019.

Evolución de los trastornos resistentes a la intervención

Los casos de trastorno del lenguaje expresivo y trastornos de lectura, escritura y cálculo, conforme a la guía EDUCA, son resistentes a la intervención, es decir, persisten en toda la vida escolar del alumno. Si analizamos la evolución del alumnado censado para estos trastornos en 2017/2018 durante los siguientes tres cursos escolares, comprobamos que se da de baja o modifica el diagnóstico en el tercer año y continúa únicamente entre el cinco y el diez por ciento.

Trastornos resistentes a la intervención	Continúa en el censo	1 año	2 años	3 años
Trastorno de la escritura	63	20	12	5
Trastorno de la lectura	68	18	7	6
Trastorno del cálculo	63	20	12	5
Trastorno del lenguaje expresivo	34	56	0	10

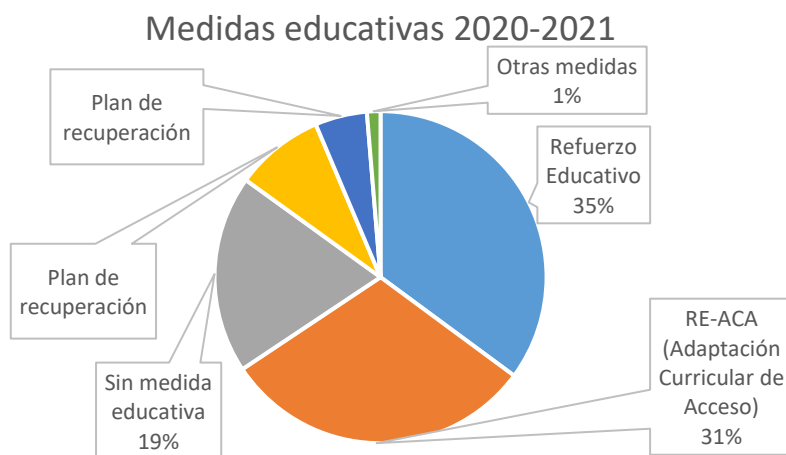
El TDA-h es un trastorno de inicio en la edad infantil y cuyos síntomas pueden perdurar hasta la edad adulta. Aunque en la guía no se considere como un trastorno resistente, la Orden Foral 65/2012 lo define como persistente. Realizado el análisis del censo en 2017-2018, el 15 por ciento causa baja en el censo antes de la finalización de la educación obligatoria.

Como se observa, los trastornos resistentes a la intervención causan baja antes de la finalización de la educación obligatoria, esto último no es coherente si la dificultad es resistente a la intervención.

2.4.2. ¿La intervención educativa ha logrado resultados positivos para este alumnado?

Porcentaje de alumnado por medida educativa

El porcentaje de alumnado censado en el curso 2020-2021 por medida educativa es el siguiente:



En el curso 2020-2021 el 19 por ciento del alumnado censado, un total de 1.879 alumnos/as, no recibe ninguna medida educativa.

El refuerzo educativo es la medida que más se aplica, 35 por ciento en el curso 20-21 para un total de 3.418 alumnos/as.

Tasa de repetición en relación a la matrícula

La tasa de repetición del alumnado de este bloque diagnóstico nos permite conocer el tránsito de estos estudiantes por su escolarización. Esta tasa es superior si la ponemos en relación a los repetidores del total de matrícula.

Curso escolar	% repetidor matrícula	% repetidor censo DEA
2017/2018	2,8	6,1
2018/2019	3,1	6,2
2019/2020	1,6	3,1
2020/2021	2,9	5,8

En el curso 2020/2021 un tres por ciento del alumnado matriculado repite curso, ese mismo porcentaje para el alumnado censado como DEA es significativamente superior, un 5,8 por ciento.

En definitiva, dado que los objetivos no se establecen de forma medible y no existe un seguimiento de los mismos, no podemos concluir sobre si la intervención está alcanzando resultados positivos, si bien se observa que la intervención educativa para el alumnado DEA fundamentalmente se realiza a través de adaptación curricular de acceso y refuerzo educativo. La tasa de repetición se duplica en relación a la del total matrícula.

VI.3 DOTACIÓN DE RECURSOS PROFESIONALES A LOS CENTROS EDUCATIVOS

Objetivo 3. ¿La administración educativa garantiza los recursos profesionales necesarios a los centros para ofrecer apoyo educativo al ANEAE?

Para evaluar los criterios de este objetivo además del programa que asigna las horas de perfil profesional especialista a los centros educativos, hemos analizado la financiación de los centros concertados vía concierto ordinario y especial, así como la convocatoria pública anual para la asignación económica que permite la dotación de profesionales para la atención del ANEAE a estos centros.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia es responsable de la asignación de recursos profesionales de atención a la diversidad para los centros educativos hasta 2º de la ESO.

Los profesionales de las diferentes especialidades que los centros educativos disponen para la atención del ANEAE son los siguientes:

- Maestro de pedagogía terapéutica (en adelante PT), personal encargado de ofrecer respuesta educativa sobre todo al alumnado NEAE
- Maestro de audición y lenguaje (en adelante AL), personal especializado en logopedia.
- Orientadores, psicopedagogos que impulsan el desarrollo psicosocial del alumnado.
- Fisioterapeutas.
- Maestros de apoyo a minorías étnicas y culturales.
- Especialistas de apoyo educativo (en adelante EAE), personal encargado del cuidado personal, cuando sea necesario.

Aspectos a tener en cuenta en la asignación de profesorado especialista a los centros:

a) La asignación de recursos humanos es al centro, no al alumno. Por tanto, es al centro a quien compete la organización y gestión de los mismos.

b) La dotación de profesorado especialista se realiza en base al censo. Por tanto, el alumnado que no esté reflejado en el programa de gestión EDUCA no se considera a la hora del cálculo de la provisión de recursos

c) La asignación de horas a los centros se realiza en horas lectivas semanales, es decir, en horas de atención directa al alumnado ANEAE.

Desde el Servicio de Inclusión se diseña un proceso de asignación de recursos profesionales para la atención a la diversidad en los centros educativos. Se inicia un proceso de mejora en el curso 2019-2020 para la dotación de dichos recursos con la implantación de un programa informático que asigna las horas de personal especialista a los centros según unos criterios previamente establecidos. El objetivo final es distribuir de una manera lo más equitativa posible entre los diferentes centros las horas anuales del profesorado especialista. Con anterioridad a dicho programa, no tenemos datos de como se ha realizado la asignación.

3.1. ¿Los centros educativos cuentan con los recursos profesionales suficientes?

Evolución gasto de personal especialista en relación con el ANEAE

El gasto de personal especialista para la atención del ANEAE para los dos últimos cursos lo hemos obtenido con las siguientes consideraciones:

- La estimación del gasto de personal especialista en centros públicos lo hemos obtenido en base a las horas por perfil profesional asignadas a los centros y al coste hora salarial medio proporcionado por el Departamento. Dicho coste estimado no incluye el complemento de antigüedad ni grado.

- El gasto de personal para el alumnado atendido en las aulas específicas comprende también las unidades de atención a la diversidad de formación profesional especial (FPE) y transición a la vida adulta (TVA), que, aunque no forman parte del alcance de este informe, no hemos podido diferenciar.

- El gasto de personal especialista en centros concertados es financiado a través de convocatoria pública y se imputa a partidas presupuestarias diferenciadas, a excepción del gasto del personal orientador, que se imputa al gasto general de personal docente de los centros concertados. Por tanto, el gasto del personal orientador en la red concertada no está incluido en el gasto global.

Teniendo en cuenta los apartados anteriores, el coste total estimado es:

Coste estimado personal atención ANEAE	2019-2020	2020-2021	Variación %
CREENA estructura	1.519.697	1.550.091	2
Centros Educación Especial	5.064.033	5.492.246	8
Centros ordinarios	42.341.349	44.517.161	5
Aulas específicas (AA-UT-UCE-TVA-FPE)	9.077.721	9.479.251	4
Resto dotación centros ordinarios	33.263.628	35.037.910	5
Total centros educativos	47.405.381	50.009.407	5
Coste total estimado	48.925.078	51.559.497	5
ANEAE	25.743	27.471	7

El desglose por red de centros del total coste total estimado de los centros educativos es el siguiente:

Coste estimado personal atención ANEAE	Red pública			Red concertada		
	2019-2020	2020-2021	% variación	2019-2020	2020-2021	% variación
Centros Educación Especial	3.387.802	3.697.640	9,15	1.676.231	1.794.606	7,06
Centros ordinarios	33.938.227	35.769.305	5,40	8.403.122	8.747.856	4,10
Estructuras (AA-UT-UCE-TVA-FPE)	4.789.645	4.951.143	3,37	4.288.076	4.528.108	5,60
Resto dotación centros ordinarios	29.148.582	30.818.163	5,73	4.115.046	4.219.747	2,54
Total Centros Educativos	37.326.029	39.466.945	5,74	10.079.353	10.542.462	4,59
ANEAE	19.537	20.697	5,94	6.206	6.774	9,15

Los datos de ejecución del gasto en la red concertada para el curso 2021-2022 no están completos y por tanto no lo incluimos en la comparativa.

En definitiva, no podemos concluir sobre si los centros cuentan con los recursos profesionales suficientes ya que no se establece desde el Departamento de Educación una ratio de profesional por alumno/a y medida educativa. Hemos observado que las dotaciones de las horas de los diferentes perfiles profesionales se realizan de acuerdo con el curso escolar anterior, con ajustes generales para cambios previstos en el curso escolar siguiente. Hemos analizado la evolución del gasto en relación con el ANEAE y, aunque el coste ha aumentado un cinco por ciento, no ha sido suficiente para compensar el incremento del siete por ciento del número de ANEAE.

3.2. ¿La distribución de los recursos profesionales en relación con el ANEAE es equitativa y proporcional entre los diferentes centros?

Los criterios para el reparto de los recursos humanos a los centros educativos son objetivos y se basan en el ANEAE matriculado y en las medidas educativas asociadas a dicho alumnado. Hemos comprobado que los criterios para evaluar las necesidades de recursos son los mismos para los centros públicos y concertados.

Financiación de recursos profesionales para la atención al ANEAE en centros concertados

El instrumento que regula las relaciones de los centros concertados con la ACFN es el concierto, que se articula en el Decreto Foral 416/1992, que desarrolla el Reglamento de Normas sobre conciertos educativos. El gasto derivado de los conciertos se basa en el módulo, un concepto económico que cuantifica la cantidad que se concede a cada unidad de educación concertada en función de la etapa educativa. Las diferentes fuentes de financiación que los centros concertados disponen para la contratación de profesorado especialista son las siguientes:

a) Concierto especial

Los conciertos educativos de educación especial rigen la provisión de recursos profesionales para las unidades de educación especial de los centros concertados ordinarios. La financiación se determina en base a la cuantía establecida en el módulo específico que se actualiza de forma anual conforme a la ley foral de presupuestos.

b) Concierto ordinario

Los conciertos ordinarios rigen la provisión de recursos profesionales a los centros concertados ordinarios para los perfiles profesionales de orientación.

c) Convocatoria anual pública

La dotación de horas de profesorado PT, AL, así como profesorado de apoyo a minorías y EAE a los centros concertados ordinarios se realiza mediante convocatoria pública anual. El Servicio de Inclusión es el responsable de su gestión y el gasto plurianual destinado a financiar la convocatoria se aprueba mediante acuerdo de gobierno.

Número de horas por perfil profesional de atención en centros públicos en relación al ANEAE

Para evaluar este criterio hemos analizado la asignación de horas del programa para el curso 2021-2022. Hemos comprobado que el programa asigna correctamente las horas conforme a los criterios establecidos y la información que maneja es coherente con la base de datos del censo.

Para el cálculo de las horas de profesorado especialista asignadas a cada centro se utilizan fundamentalmente los siguientes factores: número total de alumnado NEAE censado en las diferentes categorías, medidas educativas de atención a la diversidad consignadas en el censo EDUCA y ratio media de cada centro educativo. La conjugación de eje diagnóstico y medidas educativas se pondera, es decir, la dotación final a cada centro tendrá en cuenta cada uno de los factores. Es decir, la dotación para el alumnado censado sin medida será menor a la de otro con una adaptación significativa del currículo.

El número de horas para la dotación de recursos profesionales, excluidas las horas de personal de orientación y las horas de EAE (analizadas en otro criterio), a los centros públicos ordinarios, desde la implantación del programa, ha sido el siguiente:

Perfil profesional	2019-2020	2020-2021	2021-2022	% 19-20 / 21-22
PT	8.129	9.001	9.270	14
AL	3.267	3.329	3.427	5
Apoyo a minorías	2.944	2.679	2.594	-12
Total horas	14.340	15.009	15.291	7
ANEAE centros públicos	19.537	20.697	20.395	4
Ratios horas/ANEAE	0,73	0,73	0,75	

El incremento del alumnado censado en centros públicos del curso 2021-2022 respecto del curso 2019-2020 es del cuatro por ciento y los recursos en el mismo periodo han aumentado un siete por ciento. Destaca el incremento de horas de PT, así como la tendencia a disminuir horas de profesorado de apoyo a minorías en los dos últimos cursos.

La ratio media a lo largo del periodo de horas de profesorado especialista asignadas por alumno censado es 0,73. El valor de esta ratio habría que matizarla, ya que no tiene en cuenta el peso de las medidas educativas del alumno.

Número de horas por perfil profesional de atención en centros concertados en relación con el ANEAE

El importe anual aprobado para las convocatorias del periodo analizado ha sido el siguiente:

Importe aprobado por Acuerdo de Gobierno	2019-2020	2020-2021	2021-2022	% variación 21-22/20-21	% variación 21-22/19-20
	4.458.544	4.571.000	4.883.454	6,84	9,53

El importe anual aprobado por convocatoria se convierte a horas por perfil profesional en base al coste perfil de las horas lectivas semanales de atención directa al alumnado y calculado sobre la base del módulo económico del concierto. La asignación de las horas a los centros se realiza de igual forma que a los centros públicos, a través del programa.

Perfil profesional	2019-2020	2020-2021	2021-2022	% 19-20 / 21-22
PT	1.261	1.287	1.226	-3
AL	541	612	585	8
Apoyo a minorías	248	261	257	4
<i>Total horas</i>	<i>2.050</i>	<i>2.160</i>	<i>2.068</i>	<i>1</i>
<i>ANEAE centros concertados</i>	<i>6.206</i>	<i>6.774</i>	<i>6.546</i>	<i>5</i>
Ratio horas/ ANEAE	0,33	0,32	0,32	

La ratio horas por alumno censado es de media 0,32, con la matización ya citada anteriormente, ya que no tiene en cuenta el peso de las medidas. Esta ratio es menor a la calculada para los centros públicos, ya que se ve limitada la asignación de horas en base al importe de la convocatoria.

Número de horas de PT asignadas a las unidades de educación especial por red de escolarización

La dotación de PT a cada una de estas aulas de los centros ordinarios públicos es la siguiente:

La dotación ordinaria con carácter general realizada por el Departamento de Educación de horas lectivas semanales para UT y AA es de 35 horas lectivas semanales.

La dotación ordinaria de horas lectivas semanales para UCE de educación secundaria se realiza en función del número de alumnos/as que tenga el aula:

DOTACION PT UCE					
Nº alumnos/as UCE	1	2 y 3	4 a 7	8 a 9	>9
Horas lectivas semanales	10	20	36	42	60

La dotación de PT a cada una de estas aulas de los centros ordinarios concertados se determina por el modulo económico del concierto especial para las unidades de educación especial, independientemente de la etapa educativa, y es 25 horas lectivas semanales de PT por aula, horas que coinciden con las horas lectivas del alumnado.

Por tanto, la dotación de personal de atención a la diversidad para las unidades de educación especial en centros concertados es claramente inferior que la de las mismas aulas en centros públicos.

Número de horas de EAE por alumno por red de escolarización

Los centros solicitan anualmente las horas de atención del personal EAE al Departamento de Educación e interviene en la valoración de la necesidad de dicho personal tanto el CREENA como el servicio de orientación.

La asignación de horas de personal EAE a los centros concertados la determina el Servicio de Inclusión que decide qué importe del gasto que financia la convocatoria se destina a la dotación de este personal. El prorrateo de dichas horas entre los centros lo determina el CREENA.

El número de horas de personal cuidador asignadas a los centros ordinarios, para el periodo analizado, sin incluir las unidades de educación especial, ha sido el siguiente:

Curso escolar	Centros públicos			Centros concertados		
	Horas EAE	Número ANEAE *	Ratios horas/ ANEAE	Horas EAE	Número ANEAE *	Ratios horas/ ANEAE
2019-2020	5.522	271	20,37	1.500	74	20,27
2020-2021	5.338	268	19,92	1.612	120	13,43
2021-2022	5.787	379	15,27	1.522	132	11,53

*Número ANEAE con cuidador.

Hemos excluido de la comparación a los CEEE, debido a que, en la red concertada, estos centros se financian por concierto especial.

La media de horas lectivas semanales por alumno de personal EAE disminuye significativamente para todos los centros educativos en el periodo analizado, en mayor porcentaje para los centros concertados.

Comparativa, para la red pública y la red concertada, del número de horas por perfil profesional asignadas por programa a los centros ordinarios en aula ordinaria

La comparativa de la asignación de horas entre la red pública y concertada sólo hemos podido realizarla para la dotación de profesorado especialista PT, AL y profesorado de apoyo a minorías. No hemos incluido en la comparativa los perfiles de orientación y EAE por los siguientes motivos:

a) El programa de reparto para centros públicos incluye horas de orientación. En la red de centros concertados, ese personal se financia mediante concierto ordinario. Existe posibilidad de cuantificar el número de horas de orientación concedidas en dicha red, pero no hay constancia de las horas impartidas.

b) El reparto de las horas de personal EAE a los centros no se realiza por programa, lo realiza el CREENA según las necesidades del centro.

El análisis comparativo lo hemos realizado en el curso 2021-2022 dado las mejoras en la asignación de recursos realizadas en este último curso. Si comparamos para la red pública y red concertada la ratio de horas asignadas con el resultado de la ponderación de los factores aplicados⁷, diferenciando la dotación según el perfil profesional, obtenemos el siguiente cuadro:

⁷ Factores utilizados en el cálculo de las horas descritos en la página 54.

centros ordinarios		
Curso 21-22	Público	Concertado
Alumnos/as matriculados	57.689	32.427
<i>Profesorado pedagogía terapéutica</i>		
Número de alumnos/as ponderado según factores para PT (A)	15.090	9.072
Horas PT asignadas por programa (B)	3.804	973
Ratio horas de atención directa semanales por alumno (A/B)	0,25	0,11
<i>Profesorado de audición y lenguaje</i>		
Número de alumnos/as ponderado según factores para AL (C)	13.411	5.473
Horas AL asignadas por programa (D)	2.411	445
Ratio horas de atención directa semanales por alumno (C/D)	0,18	0,08
<i>Profesorado de minorías</i>		
Número de alumnos/as ponderado según factores MINORIAS (E)	28.742	4.703
Horas minorías asignadas por programa (F)	2.433	257
Ratio horas de atención directa semanales por alumno (E/F)	0,08	0,05

La ratio horas asignadas /número de alumnos/as ponderado es superior en los centros públicos para los tres perfiles profesionales.

Si adoptamos la hipótesis de aplicar la ratio de los centros públicos al número de alumnos/as ponderado en los centros concertados, según la metodología seguida en el reparto de horas a los centros, obtenemos un déficit de horas de 1.994.

Perfil profesional	Dotación h. realizadas ⁸ (1)	Nº alumnos ponderados en centros concertados	Ratio atención directa centros públicos ⁹	Dotación horas estimada ⁸ (2)	Déficit horas semanales lectivas(1)-(2)
PT	973	9.072	0,25	2.287	-1.314
AL	445	5.473	0,18	984	-539
Minorías	257	4.703	0,08	398	-141
Total	1.675			3.669	-1.994

En conclusión, la asignación de recursos personales de PT, AL y profesorado de minorías no es proporcional entre la red pública y concertada con relación al ANEAE matriculado; a mismo alumnado con mismas medidas, los recursos personales de la red concertada son inferiores.

En definitiva, la asignación de horas de profesorado especialista con relación al ANEAE se realiza mediante un programa informático. Si bien dicho programa y los criterios de asignación son los mismos para todos los centros educativos, la financiación presenta diferencias significativas entre la red pública y concertada. La comparativa de la dotación de recursos personales entre redes solo se ha podido realizar para determinados perfiles profesionales.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Begoña Herrera Isasi, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 20 de octubre de 2022

El presidente de la Cámara de Comptos de Navarra: Ignacio Cabeza del Salvador,

⁸ Horas semanales lectivas de atención directa al alumnado ANEAE.

⁹ Ratio horas de atención directa semanales por alumno calculado en la tabla anterior.

ANEXO 1 NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y la Ley Orgánica 3/2020, de 19 de diciembre.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (artículos 13 y 14).
- Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.
- Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.
- Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de enseñanzas no universitarias.
- Resolución de 25 de abril de 1996 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula la elaboración del proyecto curricular de la enseñanza básica obligatoria en centros de Educación Especial.
- Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias.
- Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio, por el que se regula el Régimen de los ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 66/2020, de 29 de octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 133/1998, de 8 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dan instrucciones para la escolarización y atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, sensorial y motórica en centros ordinarios de secundaria para continuar la enseñanza básica.
- Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de educación infantil y primaria y educación secundaria de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 65/2012, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de trastornos de aprendizaje y trastorno por déficit de atención e hiperactividad en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 72/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la educación primaria.
- Orden Foral 4/2017, de 20 de enero, del Consejero de Educación, por el que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la educación secundaria obligatoria.
- Resolución 229/2019, de 26 de abril, del Director General de Educación, por la que se regula la convocatoria del programa PROEDUCAR-HEZIGARRI para la mejora de la inclusión educativa y del éxito escolar en centros públicos de educación infantil y primaria y centros de secundaria durante el curso 2019-2020.